CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 11-2024

Sesión Ordinaria N.º 11-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 12 de marzo del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
MSc. Leonardo García Molina
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	**AUSENTE**
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIÓ**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.° 10-2024, martes 05 de marzo del 2024.

INGRESA M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-210-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0296-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.016. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.016, **"LEY MARCO PARA EL USO DE CÁMARAS CORPORALES Y VEHICULARES EN LOS CUERPOS DE POLICÍA A CARGO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 13 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correos electrónicos maureen.chacon@asamblea.go.cr y area-comisiones-ii@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE APROBAR APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.016, "LEY MARCO PARA EL USO DE CÁMARAS CORPORALES Y VEHICULARES EN LOS CUERPOS DE POLICÍA A CARGO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-211-2024. Oficio N.º AL-CPETUR-0516-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa, Área de Comisiones Legislativas V, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.940. La Comisión Permanente Especial

de Turismo, en virtud de moción aprobada en sesión N°13, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N.º 23940, **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 51, INCISO B), 91 Y 147, INCISO G), DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA HOMOLOGAR LICENCIAS DE CONDUCIR EMITIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVITAR LAS MULTAS POR NO PORTARLA FÍSICAMENTE"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **13 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correos electrónicos nvilvhez@asamblea.go.cr, COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
SE RESUELVE APROBAR APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.940, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 51, INCISO B), 91 Y 147, INCISO G), DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA HOMOLOGAR LICENCIAS DE CONDUCIR EMITIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVITAR LAS MULTAS POR NO PORTARLA FÍSICAMENTE". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-212-2024. Oficio N.º AL-CPETUR-0554-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa, Área de Comisiones Legislativas V, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.981. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **Ley Expediente N.º 23981 "REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL TRASLADO PERMANENTE DE LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO**.", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **14 de marzo de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correos electrónicos mauricio.vargas@asamblea.go.cr, COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches, señor presidente, señora vicepresidenta, compañeros, compañeras, público presente y los que nos ven en los hogares, yo pondría, no darle el apoyo o en o darle el voto negativo, básicamente porque el proyecto de trasladar los feriados al lunes o viernes, era en pandemia y muchos de estos se pierde el significado, parte de la identidad que se ha perdido en este país y adicional a eso, era algo transitorio y hay personas que trabajan únicamente un día en un lugar, otro en otro centro de trabajo y así sucesivamente, entonces el que trabajó x fecha puede ser que trabajo el feriado, puede ser que no lo disfrute y una cosa era un transitorio, durante un tiempo y otra cosa es ya dejarlo fijo.

SE RESUELVE RECHAZAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.981 "REFORMA DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EL TRASLADO PERMANENTE DE LOS FERIADOS A LOS

LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO." **OBTIENE OCHO VOTOS NEGATIVOS Y TRES VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. QUEDANDO RECHAZADO.**

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-217-2023. Oficio N.º AL-CE23118-0153-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, jefe a.i., Área de Comisiones Legislativas VIII, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 24.018. La Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, en virtud de informe AL-DEST-CO-070-2024, del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.018: **"DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE POÁS, SARCHÍ, GRECIA Y ALAJUELA"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2264, 2243-2139 o al correo electrónico citado.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correos electrónicos tatiana.rivera@asamblea.go.cr, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Bueno que ironías aquí vamos a estar haciendo una propuesta, para que apoyemos el turismo en estos cantones y resulta que el turismo que más le da a estos cantones es el turismo nacional, pero resulta que no queremos aprobar, que se pase un fin de semana largo, para que podamos apoyar el turismo es como una doble cara, es rara pero bueno yo que soy el turismo, sé lo que es que estos cantones están empezando a hacer el famoso turismo, el cantonal, turismo de pueblos pequeños, empezando con emprendedurismo y es el costarricense el que puedo ir a visitarlos, ¿Pero resulta que no, no los pasemos, el vacilón es que dicen que por las actividades? y cívicas y necesita que ya ni hay y las pocas que hay no las atienden los jóvenes, tampoco gracias.

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, **SINDICA PROPIETARIA**
Yo pienso pues buenas noches, omito protocolo, yo pienso compañeros que hay fechas que se pueden cambiar más, otras no por ejemplo, el día de la madre perdón.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Ya no está a discusión el tema, estamos en el 217 don Guillermo coma.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, nada más una observación, que está el espíritu de esta ley, si hay que dejar claro que sea para todo el cantón, porque ellos lo que hacen referencias a la zona de Fraijanes y este lado de la zona norte de Alajuela, principalmente, pero recordemos que las una de las zonas turísticas del cantón es la Garita y creo que solo se menciona el Suave y una cosa así, pero bueno, si hay que está claro, que todo el cantón y esto también para ligarlo con las famosas agendas turísticas de los 14 distritos también.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien, entonces con la observación hecha, de que se incluya todo el cantón de Alajuela en la propuesta.

SE RESUELVE APROBAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.018: "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE POÁS, SARCHÍ, GRECIA Y ALAJUELA". CON LA OBSERVACIÓN QUE SE INCLUYA A TODO EL CANTÓN DE ALAJUELA EN LA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas tardes a todos y todas para economía procesal, señor presidente, vieras que yo tengo una no soy una solicitud en realidad, porque no me siento en la capacidad de recomendar, pero ahora conversando creo que, por qué no vemos los expedientes legislativos como el último punto de la agenda en el futuro y no dejarlos al principio, siento que, por ejemplo, en la correspondencia, viene un reclamos o sugerencias, o temas mucho más importantes que son del cantón y los dejamos para el final de las sesiones, en cambio, estamos invirtiendo aproximadamente uno hora de las sesiones, si vemos el récord histórico en las últimas sesiones, para discutir proyectos de ley que son de la Asamblea Legislativa y no, son competencia de este Concejo tomar la decisión si se hacen o no se hacen ley, es una recomendación que yo creo que sería importante, porque no podemos seguir, invirtiendo la primera hora de la sesión, considero yo viendo temas que son de la Asamblea Legislativa, cuando hay muchos temas que le urgen a los alajuelenses que se atiendan.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchísimas gracias, primero Alonso, quiero decirle que el tema de los expedientes es porque el plazo perentorio, si lo dejamos de últimos, obviamente va a expirar el plazo y no nos vamos a poder manifestar, eso por eso se incluyó y dichosamente don Alonso está presidencia hemos cumplido con la agenda en el 95% entonces yo creo que la dinámica y yo creo que cambiar de caballo ya la orilla del río, como que mejor le dejamos adelante, continuamos como estamos, gracias por su observación.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-219-2024. Oficio N.º AL-CE23144-0113-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa a.i., Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 23.219. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el texto dictaminado del Expediente N.º 23.219, **"LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 15 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas". Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Muy buenas noches tengan todos, señor alcalde, señor presidente del Concejo municipal, compañeros y compañeras, regidores, propietarios y suplentes y personas asistentes en la sala y los que nos ven por las redes sociales, con respecto a la al este texto del 23219, ley de protección de los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado, me parece y me aventuro a solicitar el apoyo ya que es un proyecto bastante elaborado, sistematiza, menciona toda la normativa, a todo el cuerpo normativo, en favor de

las personas usuarias, del servicio público de transportes, pero también aplica, hace un apelativo aplicar las normas, recordemos que los concesionarios no son dueños del servicio, es un servicio que se presta con carácter público y este debe garantizarse, pues que se haga dentro de los estándares de calidad y según las normativas que sí explicado, en especial hay sectores de públicos de usuarios, digamos, las personas con discapacidad, que este han visto sus situación de transporte público muy minada y en este proyecto en particular, hay una reivindicación a esa situación, así que yo solicitaría el apoyo para ese proyecto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, con las observaciones hechas por la licenciada Waizaan

SE RESUELVE APROBAR EL APOYO EXPEDIENTE N.º 23.219, "LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-234-2024. Oficio N.º AL-CEPMUN-0177-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 23.607**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud la moción aprobada en sesión 17, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el **texto dictaminado** del proyecto de Ley expediente N.° 23.607 "LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
¿Porque que yo sepa o don Humberto, verdad que nosotros tenemos la potestad, de construcción de obra pública, de obra de acueductos y alcantarillados sin regirnos por el A y A, acaba de manifestar Don Humberto que nosotros realizamos esa obra sin ninguna supervisión y autorización del A y A el alcantarillado sanitario municipal donde tenemos las redes y todas las demás, entonces hago la observación porque yo no entendí la propuesta de proyecto.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, el acceso al agua es un tema que se ha vuelto muy complejo en todo el País y lamentablemente, limita seriamente el desarrollo, tanto para encontrar soluciones en los temas de vivienda como en los temas de infraestructura que tiene o las necesidades que tiene el país, en el caso de Alajuela, puntualmente, nosotros tenemos tres formas de recibir el agua, lo hacemos mediante asadas, que en su mayoría funciona muy bien, lo hacemos mediante el acueducto municipal, que tiene una tarifa menor que la de la A Y A, funciona digamos que bastante bien y tenemos el AyA que es un desastre, entonces, la gente que vive en el barrio San José, que vive en la Guácima, entiende que no funciona lamentablemente el tema del agua, el agua se va no llega, dicen que tienen un tanque, resulta que el tanque no funciona, de un pronto a otro, se van los pozos, se van las bombas y nos quedamos sin agua en el barrio San José y esa problemática, se ha venido acrecentando en los últimos años, en setiembre del 2020, yo traje una propuesta a este Concejo que, lamentablemente como muchas propuestas se durmieron en la administración, donde se le solicitaba al acueducto

municipal, decir si existía la viabilidad de asumir en la red del A y A, hoy por hoy la municipalidad no puede invertir dinero en esa red, porque no presta el servicio, ahí no puede tocar el dinero del servicio, que además no ejecutamos, del servicio de acueducto, para invertirlo en estas zonas, a pesar de que los pobladores tienen necesidades muy serias con el agua y lamentablemente, eso se ha vuelto un tema de nunca acabar, creo señor presidente, que este proyecto es bastante importante porque permitiría eventualmente que los municipios de sus recursos libres, inviertan en el agua y creo que más que todo deberíamos de enfocarlo en la conservación del agua, que creo que es una lucha que eso podría permitirse eventualmente, según este proyecto de ley.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí adicional a lo que dice Alonso, lo que yo entendí, de la lectura que hice por el sí está un poco complejo o enredado, al menos la redacción, es que en los casos como dijo Alonso del distrito de San José y de la Guácima, que acueductos no tiene el dinero estaba pidiendo la vez pasada que la municipalidad le donara que un terreno, en aquí arriba por la Giralda, este entonces que el municipio si tiene recursos libres, puede hacer esas obras para mejorar el servicio, ese es el espíritu de esta ley, pues es este entonces, en otras palabras, que si la municipalidad tiene la capacidad y acueductos no puede, intervenir la red de acueductos, eso fue lo que yo entendí.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
¿Así es, tiene usted razón? Muy bien nada más con las observación y muy respetuosa don Alonso Castillo yo creo que en el orden del ranking de servicios, bien dice usted la municipalidad está intermedio, el A y A, esta de último, pero definitivamente las ASADAS están en primer lugar y eso no puedo omitir esta noche, soneto con las observaciones y aclaraciones hechas, pues vamos compañeros someto.

SE RESUELVE APROBAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.607 "LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", CON LAS OBSERVACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-235-2024. Oficio N.º AL-CPAJUR-1064-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, jefa, Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.798**. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 5 de marzo de 2024, en la sesión 41; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley Expediente N° 23.798, "**NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSENANZA**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **18 de marzo de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, **2243-2430 o 2243-2065** a los correos electrónicos dab@asamblea.go.cr /gabriela.rios@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE APROBAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N° 23.798, "NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSENANZA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-236-2024. Oficio N.º AL-CPAJUR-1093-2024 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Gabriela Ríos Cascante, Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.904**. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 5 de marzo de 2024, en la sesión 41; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley Expediente N° 23.904, "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **18 de marzo de 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, **2243-2430 o 2243-2065** a los correos electrónicos dab@asamblea.go.cr / gabriela.rios@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE RECHAZAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N° 23.904, "**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO**". **OBTIENE NUEVE VOTOS NEGATIVOS Y DOS POSITIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. QUEDANDO RECHAZADO.**

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-237-2024. Oficio N.º AL-CPEAMB-0123-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 24.127**. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud en virtud de la moción aprobada en sesión 29, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "**LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS**" Expediente N.° 24.127, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **19 de marzo del 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **02 de abril del 2024**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, si no hay nada que discutir, pero aquí es importante también, que cada municipio, a pesar de la ley, se apruebe o no se pruebe, hace tres años fue que presentamos la moción el compañero Leonardo y mi persona, para que se eliminara el uso de fipronil en Alajuela como cantón, que es el que más daño le hace a las abejas, pero vamos a seguir con estos proyectos y al final no aterrizan en nada y siguen muriendo las abejas y sigue muriendo la vida, porque eso es lo que está pasando, entonces creo que esta ley no viene ni viene a simplemente a retomar todo lo que se ha dicho, en estos últimos diez años y al final no viene a tener ningún efecto, excepto que cada cantón ponga conciencia y asuma esta responsabilidad, gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.127, "LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS". **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMO Temas de la sesión extraordinaria del día jueves 21 de marzo del 2024: "**SESIONES EXTRAORDINARIAS. Marzo 2024. JUEVES: 21-marzo-2024.**
Se recibe en audiencia a los Funcionarios Municipales:
1-Licenciada Guiselle Alfaro Jiménez coordinadora del subproceso de Atracción de Inversiones, con base en el acuerdo municipal N° MA-SCM-2218-2023 (MA-AAI-043-2023).
2-Licenciado Gustavo Herrera Rojas, coordinador de Control Interno, con base en el acuerdo municipal N° MA-SCM-3250-2023 (MA-SCI-094-2023)".
SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 21 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No básicamente quisiera entender cómo quedó el orden de las sesiones, porque si modificamos la agenda del jueves, recibimos el informe del alcalde el próximo jueves es así el catorce, como siempre último ahora y como siempre, solicitando la audiencia última hora, me parece que eso no es procedente, el debió haberlo solicitado con mayor anterioridad, consideró pero nada más lo dejo ahí.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo apagó el incendio Alonso, nada más yo apagó el incendio.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-245-2024. Oficio N.° AL-CEPMUN-0210-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 24.078. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 15, se ha dispuesto consultarles nuevamente su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.° 24.078 "**LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL**", el cual se adjunta. Por lo anterior se deja sin efecto el oficio AL-CEPMUN-0104-2024.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **20 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **8 de abril**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico robert.beers@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE N.º 24.078 "LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL". **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Trámite BG-265-2024, oficio N.° DFOE-SEM-0468 de la Contraloría General de la República. **2.-**Trámite BG-258-2024, oficio N.° 0103-AI-03-2024 de la Auditoría Interna, **3.-**Trámite BG-250-2024, oficio N.° AL-CPEAMB-0125-2024 de la Asamblea Legislativa, **4.-**Trámite BG-251-2024, oficio N.° AL-CPASOC-0348-2024 de la Asamblea Legislativa, **5.-**Trámite BG-252-2024, oficio N.° AL-CPASOC-03582024 de la Asamblea Legislativa, **6.-**Trámite BG-253-2024, oficio N.° MA-CPGOB-0392-2024 de la Asamblea Legislativa. **7.-** Trámite BG-257-2024, oficio N.° MA-CPGOB-0393-2024 de la Asamblea Legislativa. **8.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos (ascensor). **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-265-2024. Oficio N.º DFOE-SEM-0468 de la Contraloría General de la República, suscrito por Licda. María Salomé Valladares Soto, fiscalizadora, que dice: "**Asunto:** Recordatorio vencimiento de plazo para informar sobre el cumplimiento de la disposición 4.5 del informe n.° DFOE-LOC-IF-00014-2022.
Con la solicitud de que lo haga de conocimiento de los miembros de ese Concejo Municipal; en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado con posterioridad a la recepción de este oficio, me refiero al informe n.° DFOE-LOC-IF-00014-2022, referente a la auditoría operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la red vial cantonal en la Municipalidad de Alajuela.
En dicho informe, se le giró, al Concejo Municipal la siguiente disposición:
AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
"4.5. *Resolver según sus competencias, sobre la propuesta de Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo que le presente la Administración Municipal (ver párrafos del 2.3 al 2.41). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir a la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta de la Alcaldía Municipal, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal en relación con la propuesta de la Administración."*
(el subrayado no es del original)
En virtud de lo anterior, se le recuerda remitir a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública a más tardar el **18 de marzo del 2024**, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal en relación con la propuesta del Plan Vial Quinquenal 2024-2028 (PVQ), presentada por el Alcalde Municipal en su calidad de Presidente de la Junta Vial Cantonal mediante el oficio N° MA-JVC-003-2024 del 12 de enero 2024, para su conocimiento y aprobación. Además, es de conocimiento del ente Contralor, que la Alcaldía realizó gestiones adicionales, ante ese Concejo Municipal con la finalidad de dar continuidad al citado trámite.
Finalmente, se le indica que es de gran importancia para esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública el poder contar con la información requerida dentro del plazo señalado, a efectos de procurar la verificación oportuna y efectiva del cumplimiento de la disposición que es objeto de este seguimiento. Correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr".

RECESO 18:27
REINICIA 18:33

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias recordemos que ese documento iba acompañado y se pasó a jurídico acompañado a los dos a la comisión y al departamento Jurídicos, porque venía con una manifestación de voluntad del departamento jurídico, donde hablaba de las potestades legales que tenía en la Junta Vial cantonal, de sancionar, a pesar de no tener quórum y nosotros no estuvimos de acuerdo y lo mandamos para que fuera analizado, entonces ahí traerlo para votarlo en esas condiciones, estaríamos quedando igual gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
La palabra, señor presidente, básicamente vamos a ver haciendo una recapitulación de lo que ha pasado o de lo actuado hasta el día de hoy, nos mandan a ese Concejo la Junta vial

cantonal un plan quinquenal, el plan quinquenal que nos envían, fue aprobado por la Junta Vial Cantonal en ese momento la Junta vial cantonal tenía la renuncia ya conocida e inclusive conocida por el Concejo en el momento de aprobación, de uno de sus miembros, ahí entramos en una discusión técnico legal, verdad que para mí y para los ahogados aquí en este Concejo, el quórum estructural se rompió y al no ver con un estructural, ese acuerdo no cuenta con vigencia, entonces se mandó para acá, nosotros lo rechazamos, servicios jurídicos nos hace un dictamen donde dice que el dictamen, que sí que sí cuenta con vigencia, verdad lo firma la licenciada Johanna Barrantes con don Juan Carlos, ese ese dictamen y nosotros ese ese criterio lo mandamos a jurídicos, en donde jurídicos lo que quedó fue de revisarlo, que probablemente mañana lo vamos a realizar en la sesión que está convocada y enviarlo la procuraduría para que sea la procuraduría la que emite criterio, que además ya ha dictado criterio sobre el tema y en otras resoluciones donde indique que sí, no existe quórum, entonces aquí sería muy importante, más que aprobar o conocer, es poderle dar respuesta a la Contraloría, la dirección de cumplimiento y explicarle la situación legal, en la que estamos, inclusive podríamos hacer un acercamiento, señor presidente, que creo que es muy, procedente y la Contraloría es bastante accesible, para explicarle la situación jurídica en la que estamos, porque lamentablemente el municipio, no cuenta con quórum estructural en la Junta Vial cantonal y eso deja al Concejo en una situación de indefensión para poderlo aprobar.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muy buenas noches a todos y todas efectivamente, con fecha, 29/02/2024 se trasladóc el oficio, me lo la acabo de pasar Pilar ¿5 de qué? Marzo, el 29 de febrero sí, porque también los recibió el máster Alonso Castillo como parte de la Comisión Permanente, de Obras Públicas este no lo hemos visto, pero mañana tenemos ordinaria de comisión de jurídicos, me comprometo a verlo por alteración, aquí están mis dos compañeros que esperaría yo que me acompañe mañana, tal vez la Licenciada Katia, se lo voy a pasar para que me dé pero ya nosotros tenemos una versión del asunto el oficio es el MA-SCM-445-2024, entonces yo rogaría que la secretaria, le pida a Paula, que es nuestra Secretaría de comisión, nos traslada todo el expediente para verlo por alteración, mañana tratar de tener el informe para verlo el jueves por alteración aquí y ya entregar con tiempo el criterio, ese día mi participación muchas gracias presidente.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muy buenas noches a todos y a todas gracias señor presidente sí, en el tema del plan quinquenal también es importante mencionar, de que ese día que se presentó la compañera Celina Castillo, presentó una moción y el tema también enviaron en Hacienda, de hecho ya hicimos una sesión, donde Celina estuvo presente y el acuerdo de la comisión fue solicitar un informe, al departamento de Gestión Vial, como más detallado con el tema de las calles y en un plazo y hasta el momento no nos han dado respuesta, por lo que, por lo tanto, no podría salir de la comisión, hasta que no tengamos de respuesta, de parte de la administración, entonces no podríamos nosotros emitir un criterio por parte nuestra, nada más para que lo tengamos claro muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Con el plazo es que debemos cumplir con la Contraloría, vamos a ver, creo que aquí hay que darle una respuesta a la contraloría ya, por dos razones la primera es que ante la premura, del conocimiento de todos en este Concejo Municipal, de que hay un código municipal que norma que debe conocerse el informe del alcalde y el alcalde no lo pide con tiempo, entonces tenemos que cambiar toda la agenda para él y que no hay otra sesión antes del tiempo, es de es justificable la Contraloría, mediante un acuerdo, de que el tema se encuentra en la comisión de jurídicos, en estudio ante un aparente tema de quórum estructural de faltante, de quórum estructural, que invalida el plan aprobado y solicita hay un tiempo, para poder entrar en estudio y mandarle y hacer un acercamiento de comunicación, ya sea con la presidencia y con este Concejo a través de su presidencia, señor presidente, si me parece importante contestarle a la Contraloría y decirles que estamos claros de lo que está pasando,

pero también que hay una situación compleja, que nos gustaría que ellos conocieran eventualmente, inclusive se podría hacer alguna sesión con ellos, para poder poner el planteamiento de todas estas situaciones que han pasado, el tema vial en Alajuela no es pequeña cosa, hay que ponerle mucha atención imagínese que ya la administración respondió, verdad que desistía de las licitaciones, porque la Contraloría le dice que hay posiblemente el fraccionamiento en las licitaciones de que conocimos a finales del año pasado y fue la administración la que lo puso en un oficio y ya no fue ni no fue nada que dijo este regidor o alguna persona este Concejo, entonces, si la misma administración reconoce que ha habido errores y la Contraloría lo ha señalado, creo que la Contraloría entendería que en el tema vial es somos muy delicados y que aquí tenemos que ponerle mucha atención a ese tema.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Como recuento es contestarle a la Contraloría, que porque la Contraloría no nos está obligando a contestar favorablemente, a votar a favor, es lo que acaba de decir el regidor Alonso, adjuntar los documentos que fueron enviados a jurídico y decirle que debido a que ese trámite está pendiente, no nos podemos pronunciar como Concejo Municipal todavía, en cuanto a si se aprueba o no el Plan Quinquenal y que hasta que no se resuelva y que más bien necesitamos que nos den, una opinión jurídica, de si es válido, válido ese acuerdo, con el quórum estructural que se encontraba en ese momento.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, vamos a ver, si vamos a contestar ahora hay que hacerle una moción ¿Verdad? hago un receso y hacemos la moción.

RECESO 18:42 P.M.
REINICIA 18:50 P. M.

MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, SINDICO PROPIETARIO
Buenas noches, honorable Concejo Municipal, compañeros síndicos, compañeros, regidores, omito, protocolo, compañeros, mira, yo solo quería recalcarles que yo envié, el día 21 de diciembre, presenté mi renuncia irrevocable a la Junta de Vial Cantonal, efectivamente, no posterior al 21 no se iba a cumplir con el cuero estructural, al día 21 de diciembre, no se había presentado, el plan quinquenal a la Junta Vial Cantonal, posterior al 21 se presentó el plan, no tuvo que haberse reunido en la Junta Vial Cantonal, ya que no tenía quórum estructural y en ese momento no iba a ser correcto esa reunión, por eso quería intervenir y aclarar este tema para que lo tuvieran presente.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por el regidor MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando** -Que se conoce el oficio DFOE-SEM-0468 contestamos refiriéndose al oficio 02931.
-Que el oficio se recibió hoy 12 de marzo del 2024.
-Que en razón que la fecha límite para presentar el informe no hay sesiones disponibles.
Proponemos:
Solicitar una extensión del plazo al 4 de abril, esto con la finalidad de poder conocer dictámenes pendientes de Comisión de Jurídicos con respecto al plan quinquenal.
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-258-2024. Oficio N.º 0103-AI-03-2024 de la Auditoría Interna, suscrito por Mag. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "ASUNTO: Solicitud de vacaciones -Licda. Flor González Z.
De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, y debido la Circula N.° 09-2024 referente al horario laboral de semana santa, de la forma más respetuosa, solicito se me concedan vacaciones los días 22, 25, 26 y 27 de marzo, y el 01 de abril de 2024, para un total de 05 días".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES A LA MAG. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA PARA LOS DÍAS 22, 25, 26 Y 27 DE MARZO, Y EL 01 DE ABRIL DE 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 15.1) Trámite BG-250-2024. Oficio N.º AL-CPEAMB-0125-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa de área, Área de Comisiones Legislativas IV, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 23.869**. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "**REFORMA AL INCISO C DEL ARTICULO 16 DE LA LEY Nº 9036 "LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS**", Expediente N.º 23.869, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **19 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **01 de abril del 2024**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2116, 2243-2916, 2243-2434, 2243-2320, 2243-2138 o al correo electrónico paola.munoz@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 12-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 15.2) Trámite BG-251-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0348-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 23.663**. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de moción aprobada, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 23.663, "**ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 5, UN INCISO M) AL ARTÍCULO 6 Y TRANSITORIO XII, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 7, TODOS DE LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y**

CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr / maureen.chacon@asamblea.go.cr".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 12-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 15.3) Trámite BG-252-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0358-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de área, Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 23.725**. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de moción aprobada, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 23.725, "**ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.
De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr / maureen.chacon@asamblea.go.cr".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 12-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 15.4) Trámite BG-253-2024. Oficio N.º AL-CPGOB-0392-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de área, Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 24.111**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 24.111 "LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS

PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **21 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **09 de abril de 2024**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará**.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 12-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 15.5) Trámite BG-257-2024. Oficio N.º ALCPGOB-0393-2024 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de área, Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente 23.720 – Texto sustitutivo**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 42, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley, expediente N.° 23.720, "LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO" el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **10 de abril de 2024**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr / lhernandezb@asamblea.go.cr".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 12-2024 DEL PRÓXIMO MARTES 19 DE MARZO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el

regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y la regidora Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**CONSIDERANDO**: 1.**-**Que ya hace muchos meses el ascensor de este edificio municipal Centro Cultural Alajuela o de la Cultura, donde concurren cientos de personas a diarios, no sirve.
2.-Que no sólo en este Honorable Concejo Municipal de Alajuela contamos con personas con necesidades especiales, sino que también muchas personas usuarias.
POR TANTO, PROPONEMOS: -Que se envía la exhaustiva solicitud a la Administración Municipal para que por el tema de los derechos fundamentales que con su omisión, se atropellan, ordene la inmediata reparación del ascensor municipal.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-243-2024. Oficio N.° PCATE-001-2024 de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Catedral, Diócesis de Alajuela, firmado por el Pbro. Vinicio Antonio Castillo Alfaro, Vicario Parroquial de Catedral, que dice: "Al acercarse la Semana Santa acudimos a Ustedes para solicitar su permiso para llevar a cabo las tradicionales procesiones. Detallo las mismas y sus recorridos:
Domingo de Ramos: **(Entrada triunfal de Jesús a Jerusalén):**
Inicia en el Parque Juan Santamaría, a las 8:00a.m. se dirige sobre Calle 2 hacia el norte hasta el museo histórico Juan Santamaría, se dirige hacia el este sobre Avenida 1 hasta la Catedral de Alajuela.
Lunes Santo (Vía Crucis):
Inicia en la Parroquia San Gerardo Mayela (La Agonía), a las 6:00p.m. se dirige sobre calle ancha hasta el IPEC María Pacheco, toma dirección oeste hasta el costado noroeste del Parque Palmares, se enrumba hacia el sur hasta la Catedral de Alajuela.
Miércoles Santo (Procesión del Silencio):
Saliendo de la Catedral de Alajuela a las 7:00p.m. con vía hacia el este sobre Avenida 1, en dirección hacia la Parroquia San Gerardo Mayela (La Agonía).
Viernes Santo (Procesión del Encuentro):
Sale de la Parroquia San Gerardo Mayela (La Agonía), a las 8:00a.m. baja hasta DIRESA. Con vía sobre Avenida 4, se enrumba hasta el Parque Juan Santamaría donde se realiza el encuentro. La Virgen sale de Catedral hacia el Parque Juan Santamaría. Una vez realizado el encuentro, se dirige sobre calle 2 hacia el norte hasta el museo histórico Juan Santamaría, dirige hacia el este sobre avenida 1 hasta la Catedral de Alajuela.
Viernes Santo (Procesión del Santo Entierro):
Sale de la Catedral de Alajuela, a las 5:00p.m. toma vía en Avenida 1 hacia el este hasta Calle 1. Se direcciona al norte hasta Avenida 5 (Correos de Costa Rica). Toma dirección este hasta Calle 3 y se dirige al sur hasta la Avenida Central. Se enrumba al oeste sobre Avenida Central hasta la Catedral de Alajuela.
Sábado Santo (Procesión de la Virgen de la Soledad):
Sale de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, a las 10:00a.m. hacia Avenida 5. Se enrumba hacia el este sobre Avenida 5 hasta Calle Central. Gira hacia el sur sobre Calle Central hasta la Catedral de Alajuela.
Domingo de Pascua (Procesión del Resucitado):
Sale de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús a las 5:15p.m. hacia Avenida 5. Se enrumba hacia el este sobre Avenida 5 hasta Calle Central. Gira hacia el sur sobre Calle Central hasta la Catedral de Alajuela.
Agradeciéndoles de antemano su colaboración. Teléfono: 2441-4665. Correo electrónico: catedraldealajuela@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, yo no tengo ningún problema en autorizarlo, pero trae el lunes Santo en el viacrucis dice que inicia en la parroquia San Gerardo va yendo a la Agonía a las 6 PM. Se dirige sobre calle ancha hasta el IPEC María Pacheco, toma dirección hasta el costado noreste del parque Palmarés y luego se rompa la Catedral, el tema es que esta primera parte es de la calle ancha, yo no sé si estamos como como competentes para autorizar esta parte, porque como hemos negado de todo aquí me duele porque el viacrucis debe darse, pero podríamos aprobar todo lo demás, excepto lo que no esté en Calle nacional como para no entorpecer, una tradición tan linda como esta.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR EL PERMISO EN CALLES CANTONALES DEL MUNICIPIO Y DEBERÁ SOLICITAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL CASO DE RUTAS NACIONALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-220-2024. Oficio N.° MA-SCPHP-12-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del martes 27 de febrero del 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**. Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-130-2024**, referente al informe de ingresos y gastos del año 2023 del Proceso de Hacienda suscrito por el MPG. Alonso Luna Alfaro. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.º MA-A-0331-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-PP-01-2024, suscrito por el MPG. Alonso Luna Alfaro, Coordinador Hacienda Municipal y el MBA Alfonso Villanueva Piva, Coordinador de Planificación; en el cual adjuntan Informe de Ingresos y Gastos 2023 del Proceso de Hacienda, para que una vez analizado por el Concejo se traslade a la Contraloría General de la República. (Se remitirá de forma digital mediante correo electrónico)".
Oficio N.º 01-MA-PP-2024 del Proceso de Planificación: "Por este medio se le adjunta la Evaluación del Plan Anual Operativo, el Informe del Plan Estratégico Institucional y el Informe sobre Normas Técnicas de Presupuestos Públicos del año 2023.
Además, va adjunto al Informe de Ingresos y Gastos del Proceso de Hacienda, para que ambos documentos sean enviados al Concejo Municipal para su análisis y conocimiento, ya que debe ser enviado a más tardar el 31 de enero a la Contraloría General de la República, como un solo documento. Quedando atentos a sus comentarios y agradeciendo de antemano la atención".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-0331-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
PROPUESTA
M.Ed. Guillermo Chanto Araya.

Voy a proponer un dictamen, voy a reservarme el derecho de hablar por consideración a don Pedro Vargas y a las demás personas que están del hospicio de ancianos, mi propuesta de dictamen es rechazar el Informe de Ingresos y Gastos del año 2023 del Proceso de Hacienda.
Licda. Ana Patricia Guillén Campos.
Con copia a la Contraloría.
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Rechazar el informe de Ingresos y Gastos del año 2023 del Proceso de Hacienda, suscrito por el MPG. Alonso Luna Alfaro, coordinador de Hacienda Municipal y el MBA. Alfonso Villanueva Piva coordinador de Planificación y enviar copia a la Contraloría General de la República. OBTIENE 6 VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN". Se adjunta Informe de Ingresos y Gastos 2023 del Proceso de Hacienda, consta de 02 folios y 18 folios.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCPHP-12-2024 Y RECHAZAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2023 DEL PROCESO DE HACIENDA, SUSCRITO POR EL MPG. ALONSO LUNA ALFARO, COORDINADOR DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL MBA. ALFONSO VILLANUEVA PIVA COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ENVIAR COPIA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-221-2024. Oficio N.° MA-SCGA-08-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-385-2024**, Ref. solicitud de la sociedad Ovares Granados S.A, cédula jurídica No 3-101-301109, en la cual solicitan cambio de línea comercial, de los locales No 40 y 41 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" y desea se autorice el cambio de línea para la actividad comercial de: "Venta de alimentos, Productos de aseo y accesorios para Mascotas". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.° MA-A-0956-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el oficio MA-AM-76-MM-2024 suscrito por el Licda. Kattia Cascante Coordinadora a.i. Mercado Municipal; mediante el cual remite solicitud de la sociedad Ovares Granados S.A., para el cambio de línea comercial de los locales 40 y 41 de "Soda a Venta de alimentos, Productos de aseo y accesorios para mascotas"; adjunta expediente con 13 folios".
Oficio N.° MA-AM-76-MM-2024 de la Actividad Administración Infraestructura (Mercado Municipal): "Reciba un cordial saludo. Mediante la presente remito la solicitud de la sociedad Ovares Granados S.A, cédula jurídica No 3-101-301109, en la cual solicitan cambio de línea comercial, de los locales No 40 y 41 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" y desea se autorice el cambio de línea para la actividad comercial de: "Venta de alimentos, Productos de aseo y accesorios para Mascotas".
Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado

el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración.
En virtud de lo anterior se solicita remitir el expediente original con 13 folios, a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Aprobar la solicitud de la sociedad Ovares Granados S.A, cédula jurídica No 3-101-301109, en la cual solicitan cambio de línea comercial, de los locales No 40 y 41 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Soda" y desea se autorice el cambio de línea para la actividad comercial de: "Venta de alimentos, Productos de aseo y accesorios para Mascotas". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Aprovecho la justificación del voto para que quede en actas que la señora coordinadora o la última coordinadora o administradora del mercado, doña Kattia Cascante, envió un oficio diciendo que ya no es la administradora del mercado. Tampoco se presenta el señor Claudio Aguilar, que es el jefe inmediato, por ende, no tuvimos tampoco presencia de la administración, lo aprobamos simplemente porque era un cambio de línea entre una soda a venta de alimentos.
Gracias.
SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Muchas gracias, buenas tardes, señor coordinador y compañeros de la Comisión de Gobierno y Administración, yo justifico mi voto positivo en la misma línea del compañero que me antecedió, ya que es un cambio de línea y basada en el expediente que viene bien claro con todos los documentos respectivos, por eso me voto positivo.
Gracias.
LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy buenas tardes.
La justificación de mi voto positivo está en el oficio del 13 de febrero 2024, en donde al inicio del segundo párrafo de la señora, en ese momento coordinadora de la Actividad de Infraestructura Municipal, hace ver que la presentación de todos los requisitos se cumple ante esa dependencia, y de conformidad adjunta el expediente original, donde todo se ve correcto".
Se adjunta 01 expediente original con 13 folios.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-08-2024 Y APROBAR LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD OVARES GRANADOS S.A, CÉDULA JURÍDICA NO 3-101-301109, EN LA CUAL SOLICITAN CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL, DE LOS LOCALES NO 40 Y 41 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, EL CUAL ACTUALMENTE REGISTRA LA ACTIVIDAD DE "SODA" Y DESEA SE AUTORICE EL CAMBIO DE LÍNEA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE: "VENTA DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE ASEO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-223-2024. Oficio N.° MA-SCGA-10-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y

comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-255-2024**, Ref. oficio MA-A-0778-2024 donde remite oficio MA-PSJ-0064-2024 en el cual se brinda criterio jurídico referente al acuerdo MA-SCM-3035-2023 sobre la solicitud de permiso del señor Freddy Saborío Ovares, como Caricaturista en áreas públicas. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.° MA-A-0778-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el MGP. Alonso Luna Alfaro, alcalde municipal en ejercicio, que dice: "Para conocimiento y Aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito el oficio MA-PSJ-0064-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos y la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada; referente al acuerdo Municipal MA-SCM-3035-2023 sobre la solicitud de permiso del señor Freddy Saborío Ovares, como Caricaturista en áreas públicas".
Oficio N.° MA-PSJ-082-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Nos referimos al oficio MA-A-7485-2023 mediante el cual se remite acuerdo municipal de artículo 03 capítulo VI de la sesión 48-2023, mediante el cual se solicita dar criterio con relación a solicitud de Freddy Saborío Ovares que solicita permiso para labor de caricaturista en áreas públicas (parques y sitios aledaños).
De la solicitud que plantea el administrado queda claro que lo que solicita es un permiso para realizar desempeñarse como caricaturista laborando en sitios públicos. Tal labor no implica polución o ruido, como lo indica el petente, sí conlleva necesariamente el contar con una licencia comercial, ya que, se trata de una actividad lucrativa.
En ese sentido, el tema debe ser direccionado a la Comisión de Gobierno y Administración pues se trata de una patente ambulante, ya que no estaría ubicado en un solo sitio, sino en parques y zonas adyacentes y competente a esa comisión valorar la solicitud conforme al reglamento vigente.
En caso de que la comisión avale la solicitud y el Concejo acuerde autorizar la actividad, el señor Saborío debe continuar con el trámite ante la Actividad de Patentes".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDEN RESPUESTA Y QUE SE CONVOQUE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN AL SEÑOR FREDDY SABORÍO OVARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-Autorizar un permiso a título precario, para que el señor Freddy Saborío Ovares se desempeñe como caricaturista en los parques de la ciudad de Alajuela en fechas conmemorativas.
2-Que, el solo acuerdo de esta comisión lo autorice al efecto. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN". Se adjunta oficio MA-A-0778-2024, que consta de 01 folio.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCGA-10-2024, 1-AUTORIZAR UN PERMISO A TÍTULO PRECARIO, PARA QUE EL SEÑOR FREDDY SABORÍO OVARES SE DESEMPEÑE COMO CARICATURISTA EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD DE ALAJUELA EN FECHAS CONMEMORATIVAS. 2-QUE, EL SOLO ACUERDO DE ESTA COMISIÓN LO AUTORICE AL EFECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CASORLA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-224-2024. Oficio N.° MA-SCGA-11-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-182-2024**, Ref. trámite 2857-2024, Sr. Mario Ramírez Castillo solicita permiso para poder vender carritos de colección a escala en Parque Viva. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-035-2024. Trámite N.º 2857-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Mario Ramírez Castillo, cédula de identidad 113470297, que dice: "Esta carta es con el fin de solicitar un permiso para poder vender carritos de colección a escala en Parque Viva.
Me intención es poder vender carritos de colección, estilo HotWheels y otros estilos de carritos en los eventos de Parque Viva.
Esta Carta la hago principalmente por un evento que se va a realizar a cabo el 11 de Febrero del 2024 en el cual me gustaría poder participar pero debo contar con la autorización de parte de ustedes para poder asistir.
Además de esto si la autorización se pudiera extender a cualquier evento en Parque Viva para este año 2024 les agradecería para no tener que estar haciendo cartas para cada evento al que me inviten a participar.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias, sí, el tema es que este señor está solicitando, vender unos carritos, en dentro del parque viva, que es lo que entendí, Entonces, si él lo enviaron aquí no sea que lo enviaron porque dentro del territorio de parque viva no podríamos nosotros autorizar o no autorizar y el criterio de la comisión fue, que no se autorizaba y me parece que es más bien, enviar a la administración porque, no nos compete a nosotros dar ese permiso, es lo que yo considero, a menos de que haya alguna información que yo no tenga, porque si es para vender afuera del parque viva, pero es que el hombre dice, ves entonces, tal vez yo rogaría que decidamos devolver a la comisión y llamar al señor y preguntarle porque incluso él se queja de que no le han dado el permiso y tal, porque si no quedó muy claro de si la venta la va hacer afuera o adentro, esa es mi observación respetuosa, pero sí me gustaría como que tomarán nota grave.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don Germán, no sé si le parece hace la observación de que si es a lo interno, corresponde la solicitud en otra instancia y si es a lo externo, no es viable conforme entonces si entonces sí gusta no, la propuesta es enviarlo a la comisión para que se haga.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Que para que le hagamos de descargo el señor, sí nosotros lo interpreta vamos así, nosotros interpretamos como una venta fuera del parque, así lo interpretó la comisión ese día estábamos los cinco, los cinco compañeros de mal no recuerdo, entonces lo interpretamos de esa forma, pero si lo podemos revisar lo revisamos, no, hay ningún problema en eso,
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ENTRA PARA LA VOTACIÓN DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EL OFICIO N.º MA-SCGA-11-2024 CON LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-225-2024. Oficio N.º MA-SCGA-12-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-192-2024**, Ref. trámite 512-2024, Sr. José Luis Campos Mora, solicita un permiso para la venta de frutas y verduras a orilla de calle en el sector de la Ceiba de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-012-2024. Trámite N.° 512-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Luis Campos Mora, que dice: "Yo José Luis Campos Mora Ced:2-491-995 solicito muy amablemente un permiso para la venta de frutas y verduras a orilla de calle en el sector de la Ceiba de Alajuela, por motivos de salud tuve un accidente laboral el cual ocurrido cuando laboraba para la empresa Dos pinos, se me reventaron los tendones del hombro izquierdo esto ocasiono que me tuvieran que operar, debido a esta operación mi hombro no quedo en las condiciones aptas para poder seguir desempeñando el puesto para el cual la Dos Pinos me contrato, esto ocasiono que me despidieran al tiempo de haber regresado de la incapacidad.
Desde entonces busco trabajo en todos lados y por mi condición del hombro nadie me da trabajo además de mi edad, en mi hogar soy el único sustento; mi núcleo familiar es conformado por mi esposa y mi suegra, mi esposa no puede trabajar por condiciones de salud y además es la única que cuida a mi suegra; adulta mayor que sufrió un derrame y debido a eso quedo con varias dificultades además de que hace alrededor de años sufrió de cáncer, por esta situación soy el único que puede llevar dinero a mi hogar, y se me dificulta poder cumplir esta tarea, Para poder sostener a mi familia realizo diversos trabajos y oportunidades que se me presentan pero esto no es suficiente y no es un ingreso fijo con el cual contar para poder pagar los gastos de la casa.
Me despido de ustedes agradeciendo toda la ayuda que me puedan brindar, y me puedan dar el permiso que les solicito para poder vender frutas y verduras a orillas de la calle en la Ceiba y así poder ayudarme con los gastos de sustento de mi hogar, Dios les bendiga. Teléfono: 8772-7938. Correo electrónico: jlcm@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el

Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas.
2-Que, dicha solicitud esta posesiona para que se autorice en carreteras nacionales, para lo cual este Concejo Municipal y esta Comisión no tienen competencia. OBTIENE CUATRO VOTOS **AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ENTRA PARA LA VOTACIÓN DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.**

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-12-2024: 1) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. 2)QUE, DICHA SOLICITUD ESTA POSESIONA PARA QUE SE AUTORICE EN CARRETERAS NACIONALES, PARA LO CUAL ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y ESTA COMISIÓN NO TIENEN COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-226-2024. Oficio N.° MA-SCGA-13-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 6, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-269-2024**, Ref. Trámite 6412-2024, solicitud del señor Eduardo Conejo de permiso para poder trabajar los fines de semana ofreciendo productos artesanales que fabrica (burbujas de jabón y veletas de plástico metalizado). Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-075-2024. Oficio N.° MA-SCGA-05-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con cinco minutos del jueves 25 de enero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del jueves 25 de enero del 2024. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-3212-2023, Ref. Trámite 50680-2023 solicitud del señor Alexander Rojas Alvarado de venta ambulante. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1496-2023. Trámite N.° 50680-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Alexander Rojas Alvarado, que dice: "Buenas tardes estimados me dirijo a usted agradeciendo la oportunidad que conocer mi situación Y por el cual estoy dirigiéndome a ustedes con la más sincera verdad de poder solicitarles un permiso ambulante para la situación que estoy pasando el cual me lleva a tomar esta decisión mi persona trabaja para RABSA desde hace año y medio y hoy día estoy incapacitado por un lapso de tiempo de 2 meses por el momento, por situaciones de enfermedad que adjunto más adelante y necesito trabajar por el cual mi familia devenga mi persona para las necesidades diaria pagos

alimentación vestimenta, y 2 pensiones alimenticias de un monto de 140.000, etc. el cual mi esposa, quien por mi salud tuvo que salir de laborar para poder llevarme y estar en mi proceso de enfermedad que es un tumor de proporciones gigantescas que hoy por hoy él no se explica como aun sigo con vida y viendo que sigo con vida ellos me van a ayudar para iniciar con mi tratamiento de quimioterapia el cual mi esposa ha tenido que vender cositas aprovechando las cogidas de café pero solo por una duración temporal de ahí se vienen la idea de ambos poder vender en la calle ya que mi trabajo es de fuerza y yo no puede y no sé por cuánto tiempo estaré incapacitado mi persona se encuentra con un tumor conserigico.
Les agradezco la ayuda de verdad que puedan colaborar en sus manos esta poder ver a mi familia adquiriendo ese permiso ambulante para poder seguir llevando el sustento a mi hogar al lado de mi esposa. Cédula 2-0512-0941. Teléfono:6348-51-92. Vecino de tuetal norte de Alajuela de la iglesia 800 oeste y 125 sur urbanización el milagro".
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMENENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCGA-05-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ENTRA PARA LA VOTACIÓN DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-13-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA

PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-227-2024. Oficio N.° MA-SCGA-14-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del martes 27 de febrero del 2024, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL SUBCOORDINADORA, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2024 del martes 27 de febrero del 2024. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-398-2024**, Ref. Trámite 14792-2024, solicitud de la señora Thais Hall Spence, quien solicita permiso de venta ambulante, a la orilla de la carretera en Ciruela de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-110-2024. Trámite N.° 14792-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Thais Hall Spence, cédula de identidad 701670582, que dice: "Saludos me dirijo a ustedes respetuosamente para exponerles mi solicitud. Mi nombre es Thais Hall Spencer tengo 38 años, separada, Madre de tres hijos de 13,16,17 años, tengo un niño con problemas con discapacidad, soy oriunda de Limón, pero hace un año emigre hacia Alajuela para darles una mejor calid [calidad] de vida a mis hijos, me veo en la obligación de pedirles un permiso, ya que yo saco a mis hijos adelante con la venta ambulante a la orilla de la carretera en Ciruela de Alajuela. Les envío este documento para solicitarles un permiso de uso de suelo para poder seguir vendiendo a la orilla de la carretera, ya que un vecino del cantón al ver que me mojaba y llevaba sol, me presto un carito [carrito] de comida para que yo pudiera estar allí, pero sé que para poder trabajarlo tengo que tener los permisos correspondientes a veces lo trabaja 5 horas para llevar el sustento a mi casa sé que es indebido. Solicito un permiso de venta ambulatoria, pero por eso acuerdo a ustedes para hacer las cosas bien hasta el momento lo tenemos frente una vivienda donde nos dieron el permiso de tenerlo, pero él está en vía pública y eso les pertenece a la municipalidad, yo lo que les quiero pedir es un permiso para poder trabajarlo y llevar el sustento a mi hogar. Les agradecería su respuesta. Muchas gracias. Teléfono: 7465-8526. Correo electrónico: hallthais19@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1-Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas.
2-Que, dicha solicitud esta posesiona para que se autorice en carreteras nacionales, para lo cual este Concejo Municipal y esta Comisión no tienen competencia. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ENTRA PARA LA VOTACIÓN DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-14-2024: 1) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. 2-QUE, DICHA SOLICITUD ESTA POSESIONA PARA QUE SE AUTORICE EN CARRETERAS NACIONALES, PARA LO CUAL ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y ESTA COMISIÓN NO TIENEN COMPETENCIA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-238-2024. Oficio N.° MA-SCPAS-01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del lunes 04 de marzo del 2024, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams/Modalidad Virtual, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA COORDINADOR, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del lunes 04 de marzo del 2024.
ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio **MA-SCM-39-2024** "referente al documento suscrito por el Sr. Esteban Blanco Uhlenhaut fundador de la Fundación Alajuela al Rescate, solicita el nombramiento de la señora Deyanira Díaz Díaz como representante municipal de la fundación anteriormente indicada." Se transcribe oficio: "ARTÍCULO NOVENO Documento suscrito por el Sr. Esteban Blanco Uhlenhaut, fundador de la Fundación Alajuela al Rescate, que dice: "El suscrito, ESTEBAN BLANCO UHLENHAUT, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, Santa Ana, Uruca, Urbanización Río Oro, de la entrada principal doscientos metros al norte y veinticinco metros al este, segunda casa a mano derecha, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento veinticuatro-cero trescientos trece, actuando en calidad de FUNDADOR de la FUNDACIÓN ALAJUELA AL RESCATE, con cédula jurídica número 3-006-891846, por medio de la presente solicito el nombramiento de la señora DEYANIRA DÍAZ DÍAZ, mayor, soltera, administradora curricular y educadora, vecina de Alajuela, Alajuela, Río Segundo, y portadora de la cédula de identidad número 6-0121-0242, como representante municipal de la fundación anteriormente indicada, esto de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Fundaciones, el cual indica: La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa. El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros. Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completaran la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.
Adjunto, para su referencia, el currículo de la persona propuesta como representante municipal. Como medio para recibir notificaciones sobre esta gestión, señalo correo electrónico notificaciones@pigantaroabogados.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Nombrar a la señora Deyanira Díaz Díaz, portadora de la cédula de identidad 6-0121-0242, como representante municipal de la Fundación Alajuela al Rescate, se encuentra conforme los requisitos, documentos y atestados presentados y se cumplen con los mismos, con la observación que la misma debe presentar un informe de labores y actividades de manera bianual a este municipio. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Documento suscrito por el Sr. Esteban Blanco Uhlenhaut, fundador de la Fundación Alajuela al Rescate, consta de 04 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.° MA-SCPAS-01-2024 Y NOMBRAR A LA SEÑORA DEYANIRA DÍAZ DÍAZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 6-0121-0242, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA FUNDACIÓN ALAJUELA AL RESCATE, SE ENCUENTRA CONFORME LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y ATESTADOS PRESENTADOS Y SE CUMPLEN CON LOS MISMOS, CON LA OBSERVACIÓN QUE LA MISMA DEBE PRESENTAR UN INFORME DE LABORES Y ACTIVIDADES DE MANERA BIANUAL A ESTE MUNICIPIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-239-2024. Oficio N.° MA-SCPAS-02-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del lunes 04 de marzo del 2024, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams/Modalidad Virtual, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA COORDINADOR, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 02, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del lunes 04 de marzo del 2024.
ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce oficio **MA-SCM-90-2024**" referente documento suscrito por el Sr. Kent David Jensen que dice: soy un compositor, músico y cantante y me gustaría hacer una presentación en el parque General Tomás Guardia." Se transcribe oficio: "ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-1577-2023. Trámite N.º 52713-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Kent David Jensen, que dice: "Kent David Jensen. Correo electrónico: kjensen@ritmounico.com. Teléfono: 7292 2182. DIMEX: 184002744028. Soy un compositor, músico, y cantante, y me gustaría hacer una presentación en el parque General Tomás Guardia.
He sido compositor por muchos años, y al mismo tiempo hice un estudio de grabación. He grabado mi música y la música de otros autores. También he interpretado in vivo en muchos lugares como restaurantes, festivales en EE. UU. y otros lugares como Cahuita donde volveré a tocar en enero.
Mi sitio de web es: https:// kjensen@ritmounico.com/music
Youtube Kent Jensen@kentjensen5216
Mi música se encuentra en plataformas como Spotify, iTunes, Apple Music, YouTube, Tik Tok y otras plataformas de música en la internet.
https://youtu.be/3c5kR5zXmKU?si=t0RTpe7be96CtYUH Chela
https://youtu.be/_LEON2SfApc?si=vx-nAs9n1V-nQdFp Chela video oficial
https://youtu.be/5V9wlZFTiaA?si=h7AQJSLsy8wpFTQQ Tierra Mia
https://youtu.be/Y3rioCirP9w?si=SPOkpZUjy3Qry0Fo The Massacre at Boa Ogoi
https://youtu.be/7OdbAbDMJSM?si=oGKrqWDNq4blrPQe Video oficial Spread Too Thin
He visitado Costa Rica por muchos años y ahora soy residente de este bello país, cuya belleza y cultura me ha inspirado en varias composiciones come Chela, y Tierra Mía. Me gustaría introducir mi música a la audiencia alajuelense, y quisiera obtener permiso para tocar dos veces en cualquier sábado o domingo de enero a las 2:00 p.m.".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Devolver la solicitud al señor Kent David Jensen, consultarle si mantiene interés en dicha solicitud e indicarle proponga nuevas fechas futuras, horario y lugar, en vista que la solicitud fue atendida de manera extemporánea. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Trámite BG-1577-2023. Trámite N.º 52713-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, consta de 02 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.° MA-SCPAS-02-2024 Y DEVOLVER LA SOLICITUD AL SEÑOR KENT DAVID JENSEN, CONSULTARLE SI MANTIENE INTERÉS EN DICHA SOLICITUD E INDICARLE PROPONGA NUEVAS FECHAS FUTURAS, HORARIO Y LUGAR, EN VISTA QUE LA SOLICITUD FUE ATENDIDA DE MANERA EXTEMPORÁNEA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-240-2024. Oficio N.° MA-SCPAS-03-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del lunes 04 de marzo del 2024, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams/Modalidad Virtual, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA COORDINADOR, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 03, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del lunes 04 de marzo del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce oficio **MA-SCM-168-2024** "referente a documento suscrito por fundación Casas de Bendición cedula jurídica 3-006-888597 en el cual solicitan ratifiquen al señor Edgar Antonio Villalobos Rodríguez cedula 6-0125-0594 para que se ratifique como miembro de la Municipalidad de Alajuela ante la Fundación Casas de Bendición." Se transcribe oficio: "ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-0638-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y Aprobación del Honorable Concejo Municipal Les remito el trámite 7029-2024, suscrito por Fundación Casas de Bendición, cédula jurídica 3-006-888597; en la cual solicitan se ratifique al señor Edgar Antonio Villalobos Rodríguez cédula 6-0125-0594 para que se ratifique como miembro de la Municipalidad de Alajuela ante la Fundación Casas de Bendición. (Adjunto documentación jurídica y CV del señor Villalobos)".
Trámite N.º 7029-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente: "Los suscritos, JOSÉ ALBERTO ZUMBADO BENAVIDES, mayor de edad, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número dos-cero trescientos noventa- cero doscientos noventa y nueve, y la señora la señora LILIANA GOMEZ ALPIZAR, mayor de edad, casada una vez, ortodontista, portadora de la cédula de identidad dos- cero cuatrocientos setenta y tres-cero cuatrocientos treinta y seis, ambos vecinos de la provincia de Alajuela, cantón central, distrito central, calle central y dos, avenida ocho, doscientos metros Sur del Parque Juan Santamaría, Edificio Comercial SAMA, apartamento siete, en nuestra calidad de Fundadores de la Fundación denominada: FUNDACIÓN CASAS DE BENDICIÓN, con cédula jurídica número 3-006-888597, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, domiciliada en Provincia de Alajuela, Cantón Central, Distrito Central, avenidas ocho y diez calle dos, doscientos setenta y cinco metros Sur Parque Juan Santamaría, mano izquierda casa de piedra verde y portón blanco, solicitamos respetuosamente se nombre como miembro de la Municipalidad de Alajuela, al señor EDGAR ANTONIO DEL SOCORRO VILLALOBOS RODRIGUEZ, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número seis-cero ciento veinticinco-cero quinientos noventa y cuatro, casado una vez, Comerciante, vecino de Alajuela, Los Adobes, cuarta entrada, setenta y cinco metros a mano izquierda, con el fin de continuar con los trámites de inscripción y legalización de la FUNDACIÓN CASAS DE BENDICIÓN, inscrita en la sección de personas jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula

jurídica número 3-006-888597. Para notificaciones al siguiente correo electrónico: rlinox@asesoresjuridicos.co.cr".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Nombrar al señor Edgar Antonio Villalobos Rodríguez, portador de la cédula de identidad 6-0125-0594, como representante Municipal de la Fundación Casas de Bendición, se encuentra conforme los requisitos, documentos y atestados presentados y se cumplen con los mismos, con la observación que debe presentar un informe de labores y actividades de manera bianual a este municipio. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Oficio N.º MA-A-0638-2024 de la Alcaldía Municipal, remite el trámite 7029-2024, suscrito por Fundación Casas de Bendición, cédula jurídica 3-006-888597; en la cual solicitan se ratifique al señor Edgar Antonio Villalobos Rodríguez cédula 6-0125-0594 para que se ratifique como miembro de la Municipalidad de Alajuela ante la Fundación Casas de Bendición, consta de 16 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCPAS-03-2024 Y NOMBRAR AL SEÑOR EDGAR ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 6-0125-0594, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA FUNDACIÓN CASAS DE BENDICIÓN, SE ENCUENTRA CONFORME LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y ATESTADOS PRESENTADOS Y SE CUMPLEN CON LOS MISMOS, CON LA OBSERVACIÓN QUE DEBE PRESENTAR UN INFORME DE LABORES Y ACTIVIDADES DE MANERA BIANUAL A ESTE MUNICIPIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-241-2024. Oficio N.° MA-SCPAS-04-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del lunes 04 de marzo del 2024, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams/Modalidad Virtual, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA COORDINADOR, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 04, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del lunes 04 de marzo del 2024. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce oficio **MA-SCM-186-2024** "referente a documentos suscrito por la Sra. Gabriela Chaves Ulate, Growing Together Foundation presenta formal solicitud para el nombramiento como director de la fundación proponiendo que sea María Montero Jiménez." Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-004-2024. Trámite N.º 171-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gabriela Chaves Ulate, Growing Together Foundation, que dice: "Quien suscribe, GABRIELA CHAVES ULATE, mayor de edad, divorciada una vez, empresaria, vecina de Alajuela, cien metros este de la POPS de la Tropicana, condominio costa Sol, casa número tres, portadora de la cédula de identidad número tres - trecientos sesenta y nueve - trecientos sesenta y nueve, FUNDADORA Y DIRECTORA de GROWING TOGETHER FOUNDATION, con cédula jurídica número 3-006-877631, domiciliada en Alajuela- Alajuela Urbanización La Tropicana, cien metros Este y setenta y cinco metros Sur de la Heladería POPS, casa 26, presento formal solicitud para el nombramiento como director de la Fundación Growing Together designado de la Municipalidad de Alajuela. Proponiendo que sea nombrada: María Montero Jiménez, mayor de edad, coordinadora de Contabilidad, vecina de Alajuela, Desamparados de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número 2-0734-0781.
Indico medio para recibir notificaciones: dhidalgo@taxlawcr.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Nombrar a la señora María Montero Jiménez, portadora de la cédula de identidad 2-0734-0781, como representante municipal de la Fundación Growing Together Foundation, se encuentra conforme los requisitos, documentos, la subsanación y atestados presentados y se cumplen con los mismos, con la observación que debe presentar un informe de labores y actividades de manera bianual a este municipio. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Trámite BG-004-2024. Trámite N.º 171-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gabriela Chaves Ulate, Growing Together Foundation, consta de 09 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCPAS-04-2024 Y NOMBRAR A LA SEÑORA MARÍA MONTERO JIMÉNEZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 2-0734-0781, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA FUNDACIÓN GROWING TOGETHER FOUNDATION, SE ENCUENTRA CONFORME LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS, LA SUBSANACIÓN Y ATESTADOS PRESENTADOS Y SE CUMPLEN CON LOS MISMOS, CON LA OBSERVACIÓN QUE DEBE PRESENTAR UN INFORME DE LABORES Y ACTIVIDADES DE MANERA BIANUAL A ESTE MUNICIPIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-242-2024. Oficio N.° MA-SCPAS-05-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con seis minutos del lunes 04 de marzo del 2024, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams/Modalidad Virtual, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA COORDINADOR, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 05, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del lunes 04 de marzo del 2024. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce oficio **MA-SCM-402-2024** "referente a documento suscrito por la Sra. Flory Durán González, solicitan el nombramiento del Sr. Andrei Echeverri Brenes como representante ante la Municipalidad de la Fundación Jerusalén Construyendo Futuros". Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-116-2024. Trámite N.º 16073-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Flory Durán González, cédula de identidad 401310478, directora de la Fundación Jerusalén Construyendo Futuros, que dice: "Deseamos que Dios les siga bendiciendo en todas las labores que emprenden en pro de nuestro provincia, y desde ya, les reiteramos nuestra disposición para colaborar en todo lo que esté a nuestro alcance.
Por la presente, les solicito amablemente el nombramiento de la Sr. Andrei Echeverri Brenes, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número: 1-1033-0275, vecino de Santa Bárbara de Heredia, de la Cruz Roja 250 este y 75 sur, teléfono celular 7119-5346; como representante ante la Municipalidad de Alajuela de la FUNDACIÓN JERUSALÉN CONSTRUYENDO FUTUROS, cédula jurídica: 3-006- 874553, la cual tiene su domicilio fiscal en nuestro cantón central, distrito Desamparados de Alajuela.
Damos fe del deseo de trabajar juntos en el desarrollo y atención de las necesidades sociales de nuestro comunidad. Agradezco la acogida a la presente solicitud. Teléfono: 8304-9904. Correo electrónico: flory@hotmail.es".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Nombrar al señor Andrei Echeverri Brenes, portador de la cédula de identidad 1-1033-0275, como representante Municipal de la Fundación Jerusalén Construyendo Futuros, se encuentra conforme a los requisitos, documentos y atestados presentados y se cumplen con los mismos,

con la observación que debe presentar un informe de labores y actividades de manera bianual a este municipio. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Trámite BG-116-2024. Trámite N.º 16073-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, consta de 09 folios".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCPAS-05-2024 Y NOMBRAR AL SEÑOR ANDREI ECHEVERRI BRENES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1033-0275, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL DE LA FUNDACIÓN JERUSALÉN CONSTRUYENDO FUTUROS, SE ENCUENTRA CONFORME A LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y ATESTADOS PRESENTADOS Y SE CUMPLEN CON LOS MISMOS, CON LA OBSERVACIÓN QUE DEBE PRESENTAR UN INFORME DE LABORES Y ACTIVIDADES DE MANERA BIANUAL A ESTE MUNICIPIO. **OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-1141-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-SIS-13-2024, suscrito por la Licda. Yenffer Matamoros Contreras, Coordinadora a.i. Inserción Social, referente a la donación de equipo de rescate para la Cruz Roja de Dan Miguel de Sarapiquí, para que sea utilizado por la brigada de rescate, dicho equipo fue adquirido mediante la licitación 2023LD-000158-0000500001
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar a la administración a entregar dicha donación de equipo según lo descrito en el oficio en mención".
Oficio N.° MA-SIS-13-2024 del Subproceso Inserción Social: "Sirva la presente para saludarlo, y para solicitarle de una forma muy respetuosa, se sirva presentar al Honorable Concejo Municipal, la petitoria de donar el equipo de rescate para la Cruz Roja de San Miguel de Sarapiquí, para que sean utilizados por las personas que conforman la brigada de rescate y con esto se pueda salvar vidas.
Cabe señalar que el Equipo de Rescate fue adquirido mediante la licitación: *2023LD-000158-0000500001, por un monto de cuatro millones ciento ochenta y cinco mil colones sin céntimos /// (₡4,185,000.00).* Esta licitación fue adjudicada a la Empresa EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-505492
Las Especificaciones Técnicas para adquirir los Equipos, se incorporaron en el siguiente *OBJETO DE LA CONTRATACION*, y fueron entregados a cabalidad mediante la siguiente caracterización:
Equipo de rescate y seguridad de alta calidad, repuestos (arnés, cuerdas, figuras 8, bolso, poleas, lampara, casco, trípode, cremallera, cintas, canasta de transporte, mosquetones y otros)
El equipo adquirido incluye lo siguiente:

N°	Artículo	Cantidad
1	Cinta Tubular	45 metros
2	Placa Multi Anclaje	2 unidades
3	Cordino	60 metros
4	Chaleco Salvavidas	5 unidades
5	Correa remolque "Cola de vaca" con mosquetón	5 unidades
6	Cuchilla de rescate	5 unidades
7	Luz Estroboscópica	5 unidades
8	Casco de rescate en agua	2 unidades
9	Throw Bag (Bolsas de tiro)	2 unidades
10	Cuerda Flotante	30 metros

11	Guantes de rescate acuático	5 unidades
12	Ración completa (alimentación militar)	1 unidad
13	Hydrolock para mapa	2 unidades
14	Bolsas secas para radiocomunicación	5 unidades
15	Lámparas de cabeza (headlamp)	4 unidades
16	Bolsas secas	2 unidades
17	Mosquetón de bloqueo automático	10 unidades
18	Focos estilo cabecera tipo minero	5 unidades
19	Polea Giratoria	6 unidades
20	Bmini (polea mini)	6 unidades

El Equipo de Rescate actualmente se encuentran en resguardo en la Bodega Municipal, una vez que se verifica las condiciones técnicas, y se dio la aprobación por medio del Personal de dicha Organización, es que se procede muy respetuosamente a solicitar este trámite de Donación".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN Y LA ENTREGA DEL EQUIPO DE RESCATE PARA LA CRUZ ROJA DE SAN MIGUEL DE SARAPIQUÍ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.° MA-A-1385-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-OMM-026-2024, suscrito por la Licda. Magali Acuña Picado, Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, mediante el cual comunica la elaboración de una Política Cantonal a Favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género, la misma cuenta con respectivo diagnóstico, abarca 5 ejes y plan de acción para 5 años, así mismo es importante mencionar que la misma fue elaborada de manera participativa.

En virtud de lo anterior se le solicita al Honorable Concejo Municipal, un espacio de ser posible en la primera o segunda, Sesión Extraordinaria del mes de abril del año en curso, con el fin de presentar dicha política y poder contar con su respectiva aprobación".

Oficio N.° MA-OMM-026-2024 de la Oficina Municipal de la Mujer: "Reciba un cordial saludo. Con gran placer le comunico que, como producto del trabajo realizado en el 2022 y 2023, hemos elaborado una Política Cantonal a Favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género. Esta política, cuenta con su respectivo diagnóstico y plan de acción para 5 años, y fue elaborada de manera participativa mediante la consulta directa a grupos organizados de mujeres y a personas ciudadanas del Cantón. Además de contarse con la participación activa de instituciones y organizaciones a nivel cantonal.

La Política Cantonal a Favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género, para el Cantón Central de Alajuela abarca los siguientes grandes ejes de acción:

1. Gobernanza
2. Derecho a la formación integral para el empoderamiento
3. Derecho a la equidad en la distribución de la riqueza y el tiempo
4. Derecho a la participación política y autodeterminación
5. Derecho a una vida libre de violencia
6. Derecho al acceso a espacios seguros

Es por ello que por medio de la presente solicito interponer sus buenos oficios a fin de poder presentar ante el Concejo Municipal este instrumento de planificación y poder contar con su respectiva aprobación".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí gracias en este caso yo considero que la administración debió haber indicado, que retrotraía el acuerdo del Concejo donde ya se había probado esto, para ampliarlo o para hacer alguna variación, pero eso ya estaba aprobado, de hecho fue una emoción que presenté yo,

el día de la celebración de la mujer hace dos, dos años, casi tres año, si, esas son nuevas, pero no sé, no se está diciendo que se están retrocediendo, no las que ya se habían aprobado, no pueden dejarlas de lado, ya estaban aprobadas, entonces estas vienen a sustituir las aprobadas, pero debería de indicar que quedan sin efecto, las que se aprobaron hace dos años.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias yo sí quisiera decirle, a la administración municipal que a mí me quedó debiendo el documento, porque no podemos ni siquiera tomar la decisión de traerlo, no exponernos, si ni siquiera tenemos el texto, entonces me di a la tarea de hacer una pequeña moción, que pido el apoyo a los compañeros y las compañeras gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
A mí lo que me llamó la atención del documento, uno es que es una hoja, lo otro no adjunta la política y según el código municipal, quien aprueba las políticas es el honorable Concejo Municipal, no la administración, entonces una cosa es que nos remitan un borrador, para crear o para modificar, o para mejorar las políticas, pero eso requiere estudio en una comisión, entonces no entiendo qué nos van a mirad a presentar si no lo conocemos, no lo hemos estudiado, no lo hemos dictaminado, ni lo hemos aprobado.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Regidora Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: Oficio MA-A-1385-2024**, remito oficio MA-OMM-026-2024, comunica la elaboración de Políticas a Favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género. **CONSIDERANDO:**
1. Que, se conoce el **Oficio MA-A-1385-2024**, remito oficio MA-OMM-026-2024, comunica la elaboración de Políticas a Favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género.
2. Que, para poder tener criterio sobre la exposición debemos contar con el texto completo de las políticas elaboradas a favor de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género.
3. **ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades incluyendo las políticas públicas.
4. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
5. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
6. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
7. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
8. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
9. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo

necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
10. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
11. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
12. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
13. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que, se solicita a la vice alcaldía que, en el plazo de ley de 10 días, nos envíe el documento base elaborado, de las Políticas a favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género.
2- Que, una vez enviado el documento, se envíe a cada una de las personas que integran este Honorable Concejo Municipal, por correo electrónico.
3- Se envía este asunto a presidencia para que sea calendarizada la actividad solicitada.
4- **Exímase del trámite de comisión.**
5- **Se aprueba en firme"**.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN DAR POR RECIBIDO OFICIO N.° MA-A-1385-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.° MA-A-1386-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PSJ-0499-2024, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite proyecto de Convenio de administración con la ADI Rincón de Cacao, incorporando las observaciones realizadas por los señores Regidores. Se adjunta oficio MA-ABI-0166-2024, correspondiente al Avalúo".
Oficio N.° MA-PSJ-499-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: "En cumplimiento de los oficios MA-A-7153-2023 y MA-SCM-253-2024 se remite proyecto de convenio de administración con la ADI de Rincón de Cacao, incorporando las observaciones planteadas por los señores Regidores.

El avalúo fue recibido el día de ayer en este Departamento, por lo que, incorporados dichos datos, se remite nuevamente a la Alcaldía para su remisión al Concejo Municipal".

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE AREAS PUBLICAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ADI DE RINCON DE CACAO

"Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por el Licenciado **Humberto Soto Herrera**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador, portador de la cédula de identidad número 204250192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1o de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024; con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RINCON DE CACAO, TAMBOR DE ALAJUELA**, representada por ALVARO ALVAREZ MORALES, mayor, vecino de El Cacao, Tambor de Alajuela, cédula de identidad número 401160982, en su calidad de Presidente y representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-002-679641, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, tomo 151, folio 233, asiento 66335, en adelante "la Asociación", Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo……, Cap….de la Sesión Ordinaria…….-2024, celebrada……el de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobó la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la ADI de Rincón de Cacao de Tambor de Alajuela, para ceder a la segunda en préstamo para administración el área destinada a área comunal y protección del pozo lote siete de la Urbanización Colinas del Valle Rincón de Cacao, que cuenta con plano catastrado A-782594-2002.

SEGUNDO: Que el área en objeto de administración se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio real matrícula número 2-509564-000, terreno destinado a área comunal y protección del pozo lote siete, inscrito a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

TERCERO: Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

CUARTO: Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley de Asociaciones #218 autoriza a las Asociaciones la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el Inmueble bajo folio real número 2-509564-000 terreno destinado a área comunal y protección del pozo lote siete, con plano catastrado A-782594-2002, con un área de 1690.29 metros cuadrados, registralmente a nombre de esta Municipalidad, área producto del desarrollo urbanístico Colinas del Valle en Rincón de Cacao de Tambor de Alajuela.

SEGUNDA: que según oficio MA-ABI-0166-2021 y avalúo 106-AV-2024 realizado por la Perito Evelyn Mendoza Alfaro, funcionaría de la Actividad de Bienes Inmuebles, se trata de un área de 1690.29 metros cuadrados valorada en CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA COLONES y con construcción de planta eléctrica con un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS COLONES, más un encierro medido cuyo valor es NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA

COLONES, para un gran total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS**.
TERCERA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en administración dicho el inmueble descrito en la cláusula primera a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RINCON DE CACAO DE TAMBOR DE ALAJUELA, con el fin de que esta última administre el inmueble, le dé mantenimiento y lo cuide.
CUARTA: La Asociación se compromete a no disponer del área pública para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de la naturaleza del terreno. En caso de comprobarse falta a esta claúsula, se recindirá de inmediato el presente convenio.
QUINTA: La Asociación tendrá derecho de usar el área dada en administración para los fines convenidos y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega de la misma a la Municipalidad.
SEXTA: La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier uso de dicho inmueble que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.
SETIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes al inmueble en horas hábiles y en presencia de un
representante de la Asociación, con el fin de revisar el parque y verificar el cumplimiento de este convenio.
OCTAVA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará junto con esta a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.
NOVENA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas. De igual forma, por tratarse de un bien público que se da en administración a título precario, puede la Municipalidad de Alajuela dar por rescindido este convenio de manera unilateral, en cualquier momento informando por medio escrito a la Asociación con quince días de anticipación.
DECIMA: El presente convenio tiene una vigencia de **VEINTICINCO AÑOS**. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.
ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA A LOS_____ DIAS DEL MES DE_____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela. ALVARO ALVAREZ MORALES, Presidente, ADI Rincón de Cacao".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Quiero recordar este Concejo Municipal casi unos días había venido, este convenio, se devolvió a la administración, con la solicitud de que hicieran el avalúo del terreno y de lo que hubiera en el terreno, me parece que está muy completo, ya que ahora sí podemos firmarlo, porque se trata del patrimonio municipal y le agradezco a la administración que siga enviando los convenios de esta manera, porque de lo contrario vamos a incurrir en el desgaste de un patrimonio, que es el que nosotros deberíamos de proteger o debemos proteger, no deberíamos, debemos proteger, así que recomiendo la aprobación hoy mismo, del incluso viene el avalúo, vienen todos los documentos que conforman el convenio, yo por lo menos estoy muy satisfecha, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.- APROBAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL (ADI) RINCÓN DE CACAO, TAMBOR DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.° MA-A-1388-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°4-2-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación Rostro de Jesús, Cédula Jurídica 3-002-335248

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2022. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 6-02-2024".

COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PUBLICOS

MINUTA DE REUNION N° 4-2-2024 de fecha 27 de febrero del 2024.

"Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León. Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, representante designado del alcalde municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre de **Asociación Rostro de Jesús, cédula jurídica 3-002-335348**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN ROSTRO DE JESÚS, CÉDULA JURÍDICA 3-002-335348. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS, SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-A-1507-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "**Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal**, les remito oficio MA-PSJ-0588-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al MA-PSMCV-1397-2024, suscrito por el Bach. Delian Hidalgo Mata, mediante el cual adjunta convenio para ser analizado y emitir criterio, referente a la Ley 9078. Se adjunta convenio y oficio MA-PSMCM-232-2024, para mejor resolver.

En virtud de los anterior y con el visto bueno por parte de Servicios Jurídicos, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Convenio y autorizar al Alcalde a su firma".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, si yo no estoy de acuerdo que se firme ese convenio, hay un cambio del mando del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de político milagro hoy y nos mandan urgente, urgente, a las cuatro de la tarde para que la hacemos esto no sabemos cuáles son las condiciones que nos van a dar, si a mí me dicen que hoy se dieron cuenta o ayer o antier se dieron cuenta que se van a quedar sin boletas y que se van a quedar una vez más, la falta de planificación de la administra porque si la Policía Municipal se va a quedar sin boletas para hacer partes, hasta donde yo tengo entendido el equipo de que están pidiendo que se compre, ya lo tiene a no ser que vayan a pedir más, pero eso ya está entonces no entiendo cuál es la premura, por qué aprovechar que no hay un mando nuevo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con quien habría que negociar con el señor Batalla, ver en qué condiciones y si se están quedando sin boletas, van a tener que buscar un medio legal, para solicitarle a la MOPT, que se los reintegre, pero no podemos seguir en esto, de que ayer se dieron cuenta de

que no, de que no tenían boletas y que no se había firmado y dentro de lo que indica la licenciada Johanna, dice que el de no saben en qué momento llegó ese documento, no saben por qué lo mandaron hasta la semana pasada, de parte de la Policía Municipal, de ahí si no lo saben ahí menos nosotros gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo creo que Alajuela ha sido benevolente con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en especial con la parte de tránsito, no sé si ustedes tienen claro que los botaderos más grandes del MOPT del Valle Central están en el distrito de la Guácima, uno de alrededor del aeropuerto y en el otro el antiguo Tajo Lara en Guácima abajo, quiero decir que nosotros recibimos miles porque son miles, de motos y carros en abandono y los ponen ahí, pero resulta que cuando aquí hay que quitar un carro, por alguna razón, la Policía Municipal necesita mandar la plataforma y modelo, no podemos colocarlo porque el MOPT no tiene espacio, entonces yo quisiera empezar a resolver estos problemas, nos preocupamos por las boletas o por los partes, pero si aquí voy hay que quitar un cargo, que esté obstruyendo la entrada de una casa, un carro que esté abandonado en vía pública, tan siquiera tenemos la capacidad, de poderlo retirar y colocarlo en un depósito porque el MOPT, no lo recibe porque no tiene espacio y es el alegato la norma la norma permite, que cuando un vehículo está en la vía pública y se demuestra claramente, que está obstruyendo el obstaculizando la entrada a una casa, se puede quitar es la excepción y hoy no se puede hacer, porque el MOPT nos dice, no hay campo, empecemos a resolver esos temas y después empezamos a resolver los otros yo creo que aquí, es una posición sana que es de convenio, no se apruebe hasta que nos aclaren cuándo nos van a recibir los vehículos, que están por toda Alajuela, abandonados, votados y que nosotros somos los que sí tenemos que recibir todos los de todo el país, no entiendo por qué no pueden recibir los de nuestro cantón, muy buenas tardes, buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias usted nos puede dar la respuesta a esa interrogante es que hubieran, señor alcalde, que a mí también me surge la preocupación, esto se trata del cantón, no se trata del Ministerio que dónde van a albergar los vehículos que estén decomisados, porque Alajuela ella hizo un bueno nosotros como municipio ya desalojamos la aduana, no querría yo pensar que la aduana la vamos a empezar a llenar de carros ahora, o cuál es el instrumento que vamos a utilizar o el lugar.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.
Sí, gracias y buenas noches a todos y a todas, quizás voy a referirme al documento específico al convenio, es que me parece que están hablando de un tema diferente a lo que la alcaldía pidió, este es un convenio que firma todas las áreas del país, con COSEVI para poder mantener los códigos de tránsito, o sea los policías que fungen como tránsitos, recordemos que hay una crisis tremenda en el MOPT, Alajuela prácticamente no tiene, inspectores de tránsito del MOPT, ingeniería de tránsito y lo nuestros fungen hoy, en sustitución cuando hay un accidente, pues los nuestros pueden atenderlo porque tienen autorización de legal dada y el convenio es un requisito indispensable para que la mantenga los diez códigos de policía de tránsito si no firmamos el convenio, nos quedamos sin los códigos y de ahí pasó un accidente y no viene ni la Policía Municipal, ni llega este tránsito y de esto de las consecuencias para el ciudadano en estos casos, el convenio viene avalado por jurídicos y viene una nota del jefe de la Policía Municipal, indicando que se cuenta con recursos para comprar el equipo, lo he querido para estos días inspectores, entonces lo que requerimos es que prueben el convenio para que Alajuela mantenga los diez códigos, si no hay convenio, perdemos los diez códigos, así de sencillo, muchas gracias, con relación a los vehículos no puedo referirme, es un tema del MOPT cuando ellos sabrán dónde ubican los vehículos, según lo que los comentarios que hacen señores, pero yo no puedo hablar al respecto, yo me refiero al código, al convenio en específico, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, bueno, me extraña muchísimo porque entonces estamos leyendo otro documento porque en este documento indica, dentro de lo que indica la Licenciada Johanna, habla del tema de la ubicación de vehículos, pero también dice que me tiene muy preocupada, dicen, habla de las boletas, oiga lo que dice, salvaguardando nuestra responsabilidad, en la advertencia de violentada por el bachiller Hidalgo, que no sé quién, es sobre las consecuencias de su no firma del mismo modo, nos hace pensar que sí existió un convenio anterior, que asumió que sé que asumimos, venció, o sea asumimos, ni siquiera sabemos si ya está vencido, que como vamos a probar algo que no sabemos si hay uno anterior que todavía tiene vigencia, quedaría automáticamente nulo legalmente es inseguridad jurídica, dice con relación al documento, consideramos el fundamento de su firma cuenta con suficiente sustento jurídico, pero no sabemos si ya existe otro y habla del GMO que es la maquinista esta que utilizan y acreditación del cuerpo municipal inmediatamente posterior y también habla de los vehículos así que no sé a dónde se van a dejar los vehículos, es lo que dice el documento.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Quería solicitarle un receso hasta por cinco minutos Partido Unidad Social Cristiana.

RECESO 19:18 P.M.
REINICIA 19:23 P. M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Mire la propuesta viendo las inconsistencias, comenzando que no podemos aprobar un borrador de un documento que está desactualizada la información comenzando por quien va a suscribir el convenio que igualmente no, no estoy enterado de la noticia, si el señor batalla es interino o es de fijo, cuando vaya a salir del convenio ya no esté en cargo y todo el tema entonces, no sé cuál es la propuesta, si lo van a enviar a una comisión o lo van a devolver.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo recomendaría que se devuelva la administración, para que la administración le solicite, a quien corresponda, que se asegure y que nos dé certeza de que primero no existe otro convenio que todavía tenga validez, segundo que este convenio que tenga la certeza de parte del MOPT, de que quien firma es el señor Batalla, o quien dicen los medios de comunicación que está asumiendo el MOPT y tercero que actualice el convenio, que es lo que está proponiendo, si solamente los códigos, o boletas o vehículos o qué gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, a mí lo que me preocupa de no aprobar este documento, es que se pierdan los códigos, entonces sometámoslo a votación porque digamos, más allá de la historia cruel que hemos vivido todo el tiempo, verdad, sin espacios suficientes para los vehículos y las boletas yo lo entiendo todo, pero no podemos quedarnos sin esos códigos, estamos mal de policías, mal de policías, de tránsito y tras de eso yo quisiera votarlo porque no me gustaría poner en riesgo esa diez plazas, esos diez códigos, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL.
Y gracias y quiero reiterar y afirmar lo que indica la señora regidora Patricia, miren se van dando un convenio marco general, ese es el que firman todas las municipalidades del país, todas es un convenio marco, obviamente Johanna hace un análisis general y en cuanto a las operaciones que hashtag Johanna, por eso don Delian, el jefe de la Policía Municipal, aclara que sí se cuenta con los recursos, con los equipos, para calificar porque yo me reúno con Johanna, me como expone el asunto, llamo jefe de la Policía Municipal, me dice sí, contamos en unos párrafos, porque inclusive el convenio, le envió copia de los criterios juridicos a la Policía Municipal el jefe lo analizó entonces, por eso se refuerza con un oficio al jefe de la policía, diciendo sí se cuenta con los recursos necesarios, obviamente si estamos mandando un convenio, con todo respeto, es porque no hay convenio y se requiere para que mantengamos los diez códigos de policías de tránsito, se quedaría al afueras y policías de

tránsito, porque todos sabemos que cuando accidente llamamos a la policía de tránsito que dicen no hay todos sabemos que inclusive, la actual delegación de tránsito Alajuela tiene una orden sanitaria y la policía que se pensiona policía que no nombran y nos hemos ido quedando sin el recurso y quien ha venido salvando, es o atendiendo muy bien esa situación en Alajuela de la Policía Municipal, entonces yo hago un llamado sentido de que se apruebe el convenio y se autoriza la firma, obviamente hay quien fungía como ministro, le corresponderá firmarlo, pero es un convenio marco general, que firman todas las disparidades del país con un COSEVI directamente muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente bueno, el señor alcalde me quitó parte de la intervención, pero este al menos en el documento que nos enviaron a las cuatro de la tarde, no viene en qué fecha lo recibió la administración ni lo que dice el señor alcalde de que si esto no se aprueba, perdemos los códigos, no dice cuál es la fecha límite de parte para afirmarlo, al menos en lo que en el correo electrónico que tengo aquí, recibido y enviado por doña kathia Cascante a las cuatro de la tarde, no lo encuentro o hará, entonces, no sé si está físicamente ahí o no este, sino para dejarlo claro, digamos, porque no concuerda la totalidad con lo que tengo en el correo electrónico.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Muy buenas noches, tengan todos los señores miembros de este Concejo Municipal compañeros, funcionarios, señor alcalde y público en las redes, Únicamente para efectos de hacer de conocimiento bueno doña Johanna, a eso de las tres y treinta de la tarde, me envió precisamente este oficio, solicitándome que lo tuviera en cuenta para efecto de que el señor alcalde iba a traer por alteración y ahí ya refiere, que precisamente el jefe de la Policía Municipal, había indicado de que estábamos con el problema de que ya venció, el convenio aquí lo dice uno de los requisitos de la Dirección General de tránsito es que exista un convenio entre el Consejo de Seguridad vial y la municipalidad, el cual hasta la fecha no se ha firmado y ya se venció el plazo, que dio el COSEVI para la firma, que ocasionaría que en cualquier momento nos sopla más de materiales y este tener el problema, digamos, de perder los códigos, en ese sentido es que ella me hizo la solicitud, de que lo hiciera saber hacia el Concejo por la importancia que reviste el hecho, de que si no se firma dentro de este plazo, último que se nos está otorgando, pues no se perderían esos códigos, el documento entró al proceso de Servicios Jurídicos, según ella, me indicó el viernes al final de la tarde ella ayer no estuvo en todo el día porque estaba teniendo un juicio en el contencioso que terminó tarde llegó a la Alajuela las 5:00 de la tarde y precisamente en virtud de eso que hoy emite este este criterio, pero va referido precisamente al hecho de los códigos, de hecho, muchos de los funcionarios policías municipales, que tienen código de tránsito cuentan incluso con materiales y con algunas de verdad de estos materiales que además hay presupuesto para fortalecer, los insumos, pero en ese sentido era la solicitud que planteado don doña Johanna para hacerla de conocimiento de ustedes y en los términos que lo indicaba, el señor alcalde gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver buenas noches, tengo 2 dudas muy que me hacen simplemente devolverlo, no hay nada más que hacer por más códigos y por más acuerdos que allá hay un convenio, no tenemos copia de ese convenio no conozco la naturaleza, el vencimiento de por qué se debe o no se debe renovar este convenio, qué extremos de este convenio porque este convenio no habla, de reemplazar al convenio anterior, ni de sustituir, ni en qué lo modifica, entonces, eso es primordial y vas en cualquier convenio o acuerdo que usted quiera firmar, o sea, lo primero que tiene que saber es sobre qué reglas venía jugando y probablemente ese convenio tenga renovaciones automáticas, el anterior entonces habría que revisarlo, eso es lo primero, y lo segundo, es que hay un principio de cualquier convenio, si yo acuerdo aprobado hoy este convenio como viene de lamentablemente, el jerarca ya no es el que es entonces cuando lo vayan a firmar, no le pueden cambiar el nombre ni aunque quieran, porque el convenio que se está acordando hoy dice que el ministro de Obras Públicas y transportes es don Luis Amador y el presidente hoy en una majestuosa, conferencia de prensa, dijo que lo destituía entonces,

de ahí yo no puedo alegar desconocimiento de lo que es conocido por todo este país, entonces, lamentablemente, aunque quiera probarlo, no lo puedo probar, o sea, es imposible, porque desde el convenio como tal va a estar mal o sea, no hay nada que hacer y eso es algo de lo que aquí nadie puede alegar, que no sabe que el ministro ya no es don Luis Amador.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Creo que ha sido la mente ampliamente discutido, concuerdo con las palabras de don Alonso Castillo y los demás compañeros el autorizar a la firma del convenio es tal por cual de manera taxativa no podemos modificarlo, porque no tenemos la certeza de los miembros, pero aquí seguimos con la costumbre de aquí viene el coco, nos meten por alteración temas que ya llevamos ustedes, que 20, 25 minutos y con toda la razón, porque los temas por alteración, traen ese efecto, necesitan un diagnóstico, un estudio, necesitan un debate, un evacuación de consultas y precisamente nos vienen a hacer un debate, sí que debería haberse en una comisión, o que debería haberse anticipadamente, obviamente ustedes a las cuatro de la tarde ya más de uno, viene en el carro por el tránsito y demás y no, van a tener el tiempo ni el espacio para estudiar.
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE RECHAZAR EL CONVENIO Y LA FIRMA RESPECTIVA DEL MISMO. OBTIENE SIETE VOTOS NEGATIVOS Y CUATRO POSITIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Siguen justificación del voto otra anomalía que indica es que habla, que vamos a hacer un que vamos a estar unidos a la municipalidad de Garabito, también puedes, esperemos que sea un dedazo porque con la municipalidad de Garabito la Policía Municipal no tiene ninguna similitud, estamos hablando de Costa versus un cantón Central, vea lo que dice el alcance del convenio, dice cláusula, segunda alcance del convenio, para lo el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco de cooperación, las partes en común acuerdan, dentro del marco de sus competencias, sus regulaciones internas y el ordenamiento jurídico acuerdan, entregar boletas, brindar soporte a las aplicaciones de software, para los dispositivos de Health y acceso a los sistemas digitales de aplicación de COSEVI, realizar cooperación técnica y operativos, todo según disponibilidad de recursos del Concejo vial, yo no veo la palabra código por ningún lado.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo básicamente es porque no tenemos la información completa ni clara para tomar una decisión responsable, en el sentido que no se nos adjuntan los informes, por ejemplo, el jefe municipal, pues de la Policía Municipal, que lo hace mención, el informe de la administración, tampoco se nos ha adjunta el convenio anterior, tampoco se nos adjunta a la solicitud del MOPT o COSEVI y tampoco se nos adjunta, el vencimiento o la prevención esta del plazo límite que nos dan, todo esto se ha dicho, pero no se nos adjunta y tampoco consta en los documentos que están acá impresos.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy sencillo, compañeros, es un criterio político, no aprobarlo no es, no hay un ambiente en este momento clarísimo, sobre quién va a tener la rectoría de la parte de la contraparte con la que la municipalidad estaría firmando convenio, me parece que después tendríamos que retroceder y trabajar doble, así que por más que es importante, por incerteza jurídica, no lo aprobamos gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICEPRESIDENTA
Buenas noches a todos, mi voto negativo también es por lo que decía el compañero Guillermo, falta documentación, no tenemos claridad y el poco tiempo para poder estudiarlo, para que nos quedara bien claro, lo que íbamos a votar gracias.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** Las calles de la Urbanización La Pradera se encuentran en muy mal estado, esto puede provocar un accidente y la dificultad de los buses tanto en la entrada como en la salida de la urbanización.
POR TANTO, PROPONEMOS: En la medida de las posibilidades, mandar la cuadrilla de bacheo de la Municipalidad esperando una proto solución con la ayuda de los síndicos y el alcalde don Humberto Soto".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EMITIR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el MSc. Leonardo García Molina. Y avalada por la síndica Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**Considerando** Que son muchas las comunidades a nivel cantonal, que todos los años presentan problemas por desbordamientos de aguas pluviales debido a la obstrucción que constante y frecuentemente se da en nuestros sistemas de alcantarillado pluvial.
Que, como una de las mejores herramientas para atender esta gran problemática, la Actividad de Alcantarillado Pluvial cuenta desde hace muchos años con un camión hidro vaciador el cual desde hace varios meses se encuentra en mal estado y por ende fuera de servicio, lo cual reduce y encarece la atención en mantenimiento y conservación del alcantarillado pluvial cantonal.
Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, por favor se coordine con la Actividad de Alcantarillado Pluvial, se nos remita un informe detallado del estado mecánico funcional en que se encuentra el hidro vaciador, el detalle de necesidades para su reparación y la fecha en que podrá volver a operar con todas sus funciones y capacidades al 100%.
Además, para que de ser necesario algún presupuesto extraordinario para su reparación, el mismo se contemple y se remita a este Concejo Municipal en la próxima modificación presupuestaria.
Finalmente, para que la reparación y puesta en servicio de este hidro vaciador sea considerado como de alta prioridad para este municipio. Exímase trámite de comisión. Acuerdo firme **Diríjase este acuerdo a:** Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal. **C/c** Concejos de Distritos de Alajuela".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EMITIR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos municipales de los distritos San Rafael, Guácima, San Antonio de Alajuela: Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Alejandro Blanco Brenes, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Arístides Montero Morales y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSC. Alonso Castillo Blandino y el MSc. Leonardo García Molina. "**Considerando**. Que conforme al Oficio DVT-

DGIT-ED-2023-1663 del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por la Ing. Carolina Malespín Muñoz, coordinadora, referente al expediente ED-EB-19-0260. En el que se expone la necesidad de realizar un estudio integral en la zona (intersección ruta nacional 122 y 124 cruce San Antonio del tejar) por lo que es imprescindible conocer por parte de esta municipalidad el uso de suelo de la zona según el plan regulador vigente y el tonelaje máximo permitido de las calles cantonales. Se presento y aprobó por parte de este Concejo Municipal una Moción para solicitarle a la Alcaldía Municipal remitir al Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los usos de suelo de la zona según el plan regulador vigente y el tonelaje máximo permitido de las calles cantonales y que adicionalmente se remitiera la propuesta según la zonificación que el nuevo plan regulador establece para dicha zona contemplando la importancia absoluta que por su conexión y cercanías al aeropuerto y a las zonas francas e industriales del cantón representa la (intersección ruta nacional 122 y 124 cruce San Antonio del tejar) además de su importancia para los distritos del sur Guácima San Antonio y San Rafael de Alajuela.
Que con el Oficio adjunto MA-PPCI-0021-2024 el Ing. Roy Delgado remite a la Alcaldía el Oficio MA-SPU-002-2024 suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Planificador Institucional como respuesta al acuerdo del Concejo Municipal MA-SCM-2588-2023 donde se indica. Que es imposible realizar lo solicitado ya que ambas rutas corresponden a rutas nacionales las cuales son injerencia directa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
MOCIONAMOS Para que conforme a lo solicitado por el departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se le solicite a la Alcaldía Municipal indicar al Arq. Edwin Bustos Ávila que el uso de suelo solicitado No corresponde a las rutas nacionales 122 y 124, si no a la zonificación alrededor de dichas rutas nacionales. Por lo que reitere tal solicitud para que se brinde los usos de suelo de la zona según el plan regulador vigente y el tonelaje máximo permitido de las calles cantonales y que adicionalmente se remitiera la propuesta según la zonificación que el nuevo plan regulador establece para dicha zona contemplando la importancia absoluta que por su conexión y cercanías al aeropuerto y a las zonas francas e industriales del cantón representa la (intersección ruta nacional 122 y 124 cruce San Antonio del tejar) además de su importancia para los distritos del sur Guácima San Antonio y San Rafael de Alajuela.
Diríjase este acuerdo a Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal. Ing. Carolina Malespín Muñoz, coordinadora Departamento Estudios y Diseños DGIT MOPT. **CC** Concejos de Distritos y Síndicos Municipales San Rafael Guácima y San Antonio de Alajuela
Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura PPCI".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EMITIR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud de los síndicos municipales de los distritos San Rafael, Guácima, San Antonio y Río Segundo de Alajuela: Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Alejandro Blanco Brenes, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MSc. Leonardo García Molina, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. "**Considerando. 1°** Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 10-2024 de martes 05 de marzo del 2024. Capítulo de Correspondencia en el punto 19 se recibió el Oficio GIT-FID-CCSS-BCR-0223-2024 de la Caja Costarricense suscrito por el Ing. Danilo Monge Guillen. Director Unidad Técnica Contraparte Fideicomisos Gerencia de Infraestructura y Tecnologías. Asunto remisión de propuesta de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela la Caja Costarricense de Seguro Social para la donación de un terreno para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur.

Mocionamos, Para que este honorable Concejo Municipal, en virtud de la importancia que para el Cantón tiene la construcción y equipamiento de la sede del Área de Salud Alajuela Sur Acuerde

1° Aprobar el presente borrador del convenio remitido adjunto, Autorizar al Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera o a quien ocupare su cargo a firmar dicho Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela y la Caja Costarricense de Seguro Social para la donación de un terreno para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur.

2° Comunicar mediante el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva CCSS. Gerencia General, Gerencia Medica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías de la CCSS. Dirección de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte y Dirección de la Unidad Técnica Contraparte de Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, La presente aprobación por parte de este Concejo Municipal para que se proceda a firmar el Convenio Interinstitucional entre la CCSS y la Municipalidad de Alajuela, para la donación de un terreno apto para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur ubicado en San Rafael de Alajuela.

Exímase trámite de comisión. Acuerdo Firme. **Diríjase este acuerdo a:** Martha Eugenia Esquivel Rodríguez presidenta ejecutiva CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera. Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. Señores Junta Directiva CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Ing. María de Los Ángeles Gutiérrez Brenes. Directora Dirección de Proyección de Servicios de Salud CCSS. Doctor Wilburg Díaz Cruz Gerencia CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Ing. Jorge Granados Soto Gerente de Infraestructura y Tecnologías CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Ing. Danilo Monge Guillen. Director; Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR coinccss@ccss.sa.cr. **C/c** Señores Diputados y Diputadas de Alajuela. Ing. Robert Sánchez Acuña, Coordinador Técnico; UTC FID CCSS/BCR. Doctor Allan Francisco Ramírez Rosales Director Área de Salud Alajuela Sur. Señores Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur alajuelasurjuntasalud@gmail.com. Señor Denis Espinoza Rojas. Presidente Unión Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela. Concejos de Distritos Guácima, Rio Segundo San Antonio y San Rafael de Alajuela. **C/c Organizaciones Comunales San Rafael de Alajuela**.

Correos electrónicos: ojodeagua.adi@gmail.com;asepro.vviendaelfuturo@gmail.com; paliativossanrafael116@gmail.com;javierrg@gmail.com;damav0364@gmail.com;carmenfuentes04@hotmail.com; elpasodelasgarzas@gmail.com; asadagarzas@yahoo.com; maribellsaborio@hotmail.com; urb.larambla.cr@gmail.com;asadalapaz21@gmail.com;asadalamelissa@gmail.com;herezsa@gmail.com;asooccidenter@gmail.com;juanbrenes475@gmail.com;srdeojodeagua@asada.or.cr;jlcespedes@ice.co.cr; guillermo.soto@icumed.com; funerariasanrafael83@gmail.com; maria23vega84@gmail.com; luchadoresdelbarrio@gmail.com;amorales1167@hotmail.com;yuli12318@hotmail.com;ass.sagerardo@gmail.com;despinozarojas@gmail.com;mm483@yahoo.com;teresitajimenez511@gmail.com;pastorarce22@gmail.com;roxana-morales-ch@hotmail.com;guisellehidalgo@hotmail.com; fsevilladuarte@gmail.com;yalamhernadrz@gmail.com;joseronaldomontoya09@gmail.com;josean.gonzalez6@hotmail.com;crisqh22@gmail.com;lucylamecanica@gmail.com;mvargasv76@gmail.com;casvenazul@gmail.com;asdrubal_vargasvasquez@cargill.com;grupogys23sanrafael@gmail.com;anejud.costarica@gmail.com;araya0376@gmail.com;xiniamariaap50@gmail.com;sibajahector@gmail.com;vparajeles@hotmail.com;meganv957@gmail.com;contonato@adiojodeagua.org;estrellaherreraavila@gmail.com;jlcespedes@ice.co.cr;jvillalobos@gmail.com;ananiasfuentes1958@gmail.com;matarritam64@gmail.com;jsvillegas@hotmail.es;gargantallenadefutbol@gmail.com;ravilacipet@gmail.com;cindyalfaro84@gmail.com;maracv840@gmail.com;elisasa@hotmail.es;Greivin.em@gmail.com;pastorfidelcalderon@hotmail.com;pluisf@gmail.com;msalazr1957@gmail.com;luciasoto12111966@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;jasson411@gmail.com;cesarcalero2186@gmail.com;cjnh2017@gmail.com;jeffrobper@gmail.com;yilderyirol@gmail.com;maracv840@gmail.com;marianovega0684@gmail.com;michael.mich@hotmail.com;rodriguezlemaitreangie@gmail.com;chichoporras1987@gmail.com;deinorsalas1072@hotmail.com;cordobam@yahoo.com;wensoto.9813@gmail.com;casitafeliz2012@hotmail.com; institutobenedicto16@gmail.com;r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com;elizabethcampos72@gmail.com;db@ifa7.com;braulio.godinez.blanco@mep.go.cr;raquel.rivera.retana@mep.go.cr;giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr;jose.castro@fuerzapublica.go.cr;rodrigor3007@gmail.com;rmchavz2018@gmail.com;mongerosamaria@gmail.com;alajuelasurjuntasalud@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, a mí me tiene muy preocupada este convenio ustedes saben que yo fui una de las que junto con un grupo de compañeros, vinimos a la reunión, con las tres instituciones, luchamos, yo revisé el convenio, originalmente me lo enviaron a mí y lo trajimos aquí, con

toda la venia no hubo una sola persona que hiciera oposición, a tener este centro de salud, pero hay varios temas, primero está archivado en la Asamblea Legislativa dicho por el señor diputado Alvarado, Horacio Alvarado ,dicho por y está por lo tengo por escrito, aquí dicho por el doctor de la Caja del Seguro Social del área Sur de Alajuela, con quien me reuní después de una reunión que cancelaron a mí no me avisaron, entonces terminó diciéndome entonces yo no sé qué es lo que, tenemos en este momento, la Junta de la caja es de salud, está de acuerdo dicho por el doctor y por una de las representantes de la Junta, de que se le solicite la información al Poder Judicial, perdón al Ministerio de Justicia, para que nos indique las vulnerabilidades, porque dentro de las que mencionan ahí de vulnerabilidades, que el Ministerio de Justicia dice que no tiene manera, de darle contención a las personas que se encuentran internamente en los centros penitenciarios, para darle protección al centro de salud entonces me parece que se están poniendo en evidencia eso no significa que no se haga, pero ya el convenio, el estudio que se estaba haciendo, ya no existe en la Asamblea Legislativa, se van a reunir otra vez diputados para volver a darle forma y volver a presentarlo, porque acordémonos que el convenio tiene dos partes, una primero que se desafecte y después que se apruebe el convenio, en ese orden y estaríamos aprobando un convenio, que en este momento todavía no tiene esas respuestas, dicho por el doctor y aquí doy fe de eso, porque aquí lo tengo gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
La palabra gracias, buenas noches mire, hay que tener claro dos cosas, una cosa es un convenio Municipalidad de Alajuela Caja Costarricense de Seguro Social, , para poder donarle a la caja el terreno que tenemos para deportes en el San Rafael, para construir el área de salud Alajuela Sur y otra cosa muy diferente, es el proyecto de ley que permite desafectar, segregar y donar, el convenio no es vinculante el convenio es autorización, el convenio es para poder seguir adelante con un proyecto de ley, que sí efectivamente cuando se planteó municipalidad, Caja Costarricense de Seguro Social y Ministerio de Justicia se archivó porque al final Ministerio de Justicia dijo, no voy a donar y hasta ahí estamos claros, pero acá nosotros estamos ante la posibilidad y se aprobó por parte de este Concejo, de continuar adelante con el proyecto de donación, ahora necesitamos el convenio, para poder seguir con un nuevo proyecto, para pedir que se redacte un nuevo proyecto, que le permita a esta municipalidad poder segregar, de desafectarse, gregario donarle a la caja, si no firmamos este convenio vamos a volver a lo mismo, ni una ni otra cosa, yo creo que es muy importante el tema al área de salud Alajuela Sur y que este Concejo simplemente que apruebe firmar el convenio y que el tema del proyecto de ley, lo redacte la Asamblea Legislativa los diputados lo aprueben hay que tener claro, que el proyecto ley tampoco es vinculante el proyecto de ley simplemente es una autorización y depende de este Concejo en su momento sí, señora, el proyecto de ley no es vinculante, no puede obligar a una municipalidad a la asamblea a donar, simplemente le da un proyecto, una autorización, no es vinculante en el tema y permítame decirle que de esto conozco, porque en el pasado esto en el proyecto que nos permitió tener el terreno de la Reforma.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Nada más un momentico para tener claro y me explican, tal vez que ustedes entienden aquí estamos hablando de donar el área, restituir el área que el Ministerio de Justicia ya se retrotrajo porque ya la municipalidad ha acordado donarle un área y ahora este convenio es donar adicionalmente 5000 metros, no la diferencia, estoy claro, entonces doña Selma, por alusión en el tiempo.

POR ALUSIÓN LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, primero tengamos mucho cuidado, una ley, no, entonces no es vinculante las leyes que bueno, no es vinculante bueno, está bien, dejémoslo ahí, no, sí, es vinculante me preocupa mucho porque todavía no sabemos qué parte de esos 21000m son 5000, el norte del Sur, el Este o el Oeste del terreno no se sabe, no hay segregación porque no se sabe qué pedazo de tierra y eso fue otra de las cosas que en lo cual el doctor estuvo de acuerdo, queremos donar, queremos quedar bien con un grupo de votantes, a los que les prometimos que íbamos a

hacer algo, pero resulta que se cayó y ahora están brincando porque a mí me atacaron el día que fui a la reunión de que porque me oponía, por eso tuve que asistir a esa reunión, no se sabe la parte de los 21000 m, qué parte son 5000, está abstracto, si es el norte del Sur del Este, Oeste del del terreno, segundo el proyecto de ley una vez que desafecte, le dice a la municipalidad que sí puede o no puede donar, porque es municipal, eso significa que es vinculante, gracia.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
¿Muchas gracias señor presidente, cree solicitarle un receso hasta por cinco minutos al partido Liberación Nacional?

RECESO 19:44 P.M.
REINICIA 19:49 P. M.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS Y CINCO NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DICTAMEN.

JUSTIFICACIONES DE VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno Igual que voté el tema pasado, si el tema de los códigos, esta vez no podía ser distinto en principio, porque el doctor Cubero, así me lo pidió, porque me lo han pedido otros compañeros y porque no puedo ir en contra de mis convicciones cuando se trata de la salud pública, funcione o no, que esperemos que funcione, no podía votar contra, aunque quisiera, sí, estoy de acuerdo en las observaciones que se han hecho y en jurídicos trataremos de resolver algunas, pero no puedo ir en contra de la salud pública y menos en contra del distrito de San Rafael que tanto lo necesita.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver hay dos proyectos que indiscutiblemente son urgentes, e importantes y prioritarios para el Cantón de Alajuela, uno es la clínica Alajuela Sur y la otra es la clínica Alajuela Oeste, sí no puede no puede seguir Alajuela, con un hospital que no atiende emergencias porque está saturado, no puede seguir Alajuela, diciéndole a la gente que tiene que ir de la Guácima, de San Rafael, o San Antonio, al hospital México en caso de una emergencia, como pasó el fin de semana pasado esa es la realidad o ir a la Marcia Rodríguez a ver quién lo atiende ahí, o sea, hay que ver la precariedad, que se vive en el distrito de la Guácima con los Ebais que no hay Ebais y los Ebais que existen son por obra y gracia de la comunidad y lo que se ha hecho la Caja no ha hecho inversiones serias en la atención primaria en el distrito de la Guácima, no ha hecho mayor inversión en San Antonio, tiene Ebais porque la Municipalidad de Alajuela compró la propiedad, entonces dije, hay que hay que apoyar esto, a ver si acaso sale, porque si no, cómo vamos a ser atendidos?

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias no, confunda yo no soy una amiga de la salud, de hecho vuelvo y repito, yo fui la una de las personas que hizo el análisis del convenio no le vendamos castillos en el aire a la gente, no les creemos expectativas de aire a la gente, dicho por el doctor, no podemos prometer algo que todavía, quién de ustedes se arrimó a la Asamblea Legislativa para ir a hablar con los diputados, eso me dijo, don Horacio, estoy hablando Marvin.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
En el orden, por favor en el orden no Marvin silencio, no señor yo manejo el orden silencio.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Se me extiende el tiempo, no hay un acuerdo, no hay una claridad, no hay un proyecto de ley, todo empieza en cero, entonces apersonémonos a la Asamblea Legislativa, el despacho del señora Horacio, al despacho de Dinora que no me contestó, pero aquí le mandé a preguntar, para que apoyemos que salga de la Asamblea Legislativa lo antes posible gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias, señor presidente, justificó me otro positivo porque obviamente el primer proyecto de ley ya se archivó porque parte del proyecto, era adaptación social al no estar ahora adaptación social, simplemente hay que hacer un nuevo proyecto de ley, donde las partes sean municipalidad de Alajuela y la Caja Costarricense de Seguro Social y por supuesto lo importante que es ese proyecto para no solo San Rafael, sino todo el área Sur del cantón, que existe tanta necesidad, de atención y como decía un compañero, por ahí, que me antecedió, decía que ahora el Hospital de Alajuela saturado, verdad? entonces dónde vamos a llevar nosotros todas las personas que se enferman de nuestros, de nuestros distritos, entonces por eso mi voto positivo, muchas gracias, señor presidente.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
,Sí mi voto negativo básicamente es para que este tema vaya a una comisión y adicional a eso también trae algunas inconsistencias la moción, en el sentido que en el punto uno del considerando, dice aprobar el presente borrador del convenio remitido adjunto y en el orden del día no hay nada junto, entonces no sé qué estamos aprobando el, por tanto lo dice y de ahí no, no sé exactamente, entonces ese es uno de los motivos del por qué lo voté negativo para que se pueda subsanar en una comisión, porque aquí en este acto no tendríamos como subsanarlo, porque no están juntos ni lo tenemos aquí.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICEPRESIDENTA
Justificación del voto yo también voté negativo a la moción, no porque esté en contra de la salud, porque yo pertenezco a San Antonio y también nos beneficiaría a nosotros, pero sí para que vaya a la comisión de jurídicos y los compañeros de la comisión de jurídicos hagan un análisis y lo traigan acá y poder nosotros tener la certeza para hacer la votación correcta.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sin justificación del del voto negativo creo que es un proyecto que dentro de las de las discusiones previas que se han manejado, de todas las acciones que se han tomado, que los proponentes de alguna manera, pues quieren llegar a ver a feliz término, pienso que es importante que se trabaje en un nuevo proyecto de ley, utilizando las bases de estas acciones y que se ojalá el don Marvin, que tiene este puerta abierta hacia el departamento de participación ciudadana de la Asamblea Legislativa, lo canalicen por ahí la red de pacientes, por ejemplo, ONG pacientes con cáncer, logró unificar, muchísimo este un texto del proyecto de ley, que les da forma a través de ese departamento aprovechen esa opción.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Justificación del voto mire señalar a la Caja Costarricense de Seguro Social, para mí sería una ingratitud, los servicios con todas estas precaria situación de infraestructura y todo lo demás, los servicios que se dan, siguen siendo de primer mundo, con una cotización de tercer mundo y el que no reconoce eso los invito a que se informen, si fuera tan fácil por tener un terreno que van a ser eleváis San Isidro, tendría ya diez años de tener un Ebais, hace diez años se abonó el terreno, ahí está pero más que el edificio es el servicio, las instalaciones son importantes, pero digamos, tenemos servicios accesibles en la comunidad, en unas instalaciones muy antiguas, pero lo tenemos a la mano y eso es una bendición.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita el Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**TEMA: <u>AUTORIZACIÓN DE USO DE ÁREA DE PARQUE FRENTE A LA PIZERÍA LA ESTACION EN TURRUCARES DE ALAJUELA, VIERNES 22 DE MARZO DE 5 PM A 10 PM, FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO</u>. CONSIDERANDO: 1.** Que es de conocimiento de quienes mocionamos que la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, planea hacer una noche de oración en el parque situado frente a la Pizería La Estación **en Turrúcares de Alajuela, el próximo viernes 22 de marzo de 5 de la tarde a 10 de la noche, sin fines de lucro**.

2. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

3. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuidle al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

4. Que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

5. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

6. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

7. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

8. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

9. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.

10. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

11. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaría pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

12. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

13. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
14. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
15. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
a) Que se aprueba el permiso solicitado en el lugar, la fecha y horas señaladas.
b) Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela, **según lo indica los considerando #1. <u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme</u>**".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción a solicitud del síndico del distrito Sabanilla Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**Considerando: 1-**Que, como es de pleno conocimiento de este Concejo y la Municipalidad en general, en Fraijanes de Sabanilla de Alajuela está ubicado el terreno de uso público de más de 8 mil m2 ubicado al costado sur de la Escuela, destinado como *complejo deportivo y zona comunal*, descrito en el plano catastrado N° 2-1684209-2013, todo en condición de bien de dominio público municipal.
2-Que existe una necesidad comunal evidente de iluminar la plaza de este complejo deportivo de Fraijanes, para lo cual resulta indispensable asignar los respectivos recursos presupuestarios.
3-Que a su vez la Municipalidad de Alajuela ha estado realizando en Fraijanes el proceso de reconstrucción de calle Montenegro, segunda etapa, la cual requiere la asignación de más recursos municipales para su conclusión, y es muy relevante por ser incluso ruta alterna al Volcán Poás.
4-Que por lo anterior resulta necesario que se realicen los procedimientos y acciones para contemplar e incluir los recursos municipales requeridos para ambos fines citados: *iluminación de la plaza de deportes y terminar el proceso de reconstrucción de Calle Montenegro*.
POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA:
Instruir a la Administración Municipal incluir los recursos presupuestarios necesarios para realizar:
1-Iluminación de la plaza de deportes del complejo deportivo de Fraijanes de Sabanilla de Alajuela.
2-La segunda etapa de la reconstrucción calle Montenegro en Fraijanes de Sabanilla de Alajuela.
3- Que se incluyan todos los recursos necesarios para concluir toda esta ruta cantonal de calle Montenegro.
Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí quisiera preguntarle a don Jorge si con esta segunda etapa se termina la famosa calle Montenegro en Fraijanes, porque construirle una etapas incrementa el costo de la calle, si el año si en el último informe de gastos 2023 tuvimos un superávit de 6000 millones, en infraestructura vial, de porque no son segundo o tercera etapas, mejor hagamos las todas de una sola vez, le sale más barato el municipio y todo el mundo contento entonces me gustaría saber si esto tiene más etapas o no, porque si no le solicitaría incluir la culminación de dicha calle.

SR. JORGE ANTONIO BORLOZ MOLINA, SINDICO SUPLENTE
Buenas noches, primero saludo para todo el Concejo Municipal compañeros buenas noches bueno, Guillermo cree que me da la oportunidad de conversar y perdón, no sé cuánto tiempo tengo, pero si para los que no conocen calle Montenegro es la ruta hacia el sector norte del cantón, eso incluye el Parque Nacional volcán Poás y hoy que nombraron a Mauricio, estuvimos con él conversando sobre ese tema, la necesidad de darle un desfogue vial al sector es importantísimo, calle Montenegro, doña Cecilia y los regidores que tienen más años de estar acá, saben cuál es la historia, porque de verdad que ha costado mucho es un proyecto demasiado caro, por ese conector vial de fuga en todas las aguas del sector norte gracias a esta administración, que quería, quería recalcar que gracias a esta administración, por primera vez se le metieron unos recursos de verdad y se le hizo una etapa, la más importante que fue construir todo el alcantarillado pluvial y no alcanzó para hacer lo que es la parte de asfaltado y la confección del lastreado, los señores de gestión vial, cuando estuvimos con esa primera etapa decían que la verdad es que con un presupuesto de unos 150 o 200000000 millones se podía terminar y completar toda la proyecto y ya conectamos con la parte de Poasito, a mí me encantaría pedir unas presupuesto, yo hablo de una segunda etapa porque es importante, pero obviamente si no tienen el presupuesto para cancelarla, ahí están los años de gestión vial que puedan hacer el estudio y terminamos el proyecto como tiene que ser.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido de Despertar Alajuelense. "**TEMA: DENUNCIA PARA INVESTIGAR CONDOMINIO LA CEIBA Y LA EMPRESA CONSULTORES FINANCIEROS COFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA FECHA: 07 de marzo de 2024. CONSIDERANDOS: 1.** Que, por conocimiento de quien suscribe, el proyecto CONDOMINIO LA CEIBA que es representado por la empresa CONSULTORES FINANCIEROS COFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, situado en La Ceiba, San Isidro de Alajuela, en el bien inmueble inscrito en el Registro Nacional, partido de Alajuela, folio real 581324, construyó un muro o tapia que no cuenta con permisos y se encuentra, posiblemente, fuera de línea.
2. Que, supuestamente esta empresa tiene varios proyectos de condominios en el Cantón Central de Alajuela que deben ser auditados y revisados minuciosamente por el impacto negativo que puedan provocar y por la falta de permisos, a saber: Tuetal, Gato Verde y otros que ni siquiera tienen disponibilidad de agua ni permisos de construcción y, pese a ello, siguen construyendo.
3. Que según el artículo 13, del **Código Municipal**, son atribuciones del concejo:
"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."
4. Que el artículo 52 del **Código Municipal** indica:
"Artículo 52.- Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de

los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención…"

5. Que la **Ley General de Control Interno**, en lo que interesa, indica:

*"Artículo 7°-**Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno**. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley. "*

*"Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley."

*"Artículo 17.-**Seguimiento del sistema de control interno**. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:*

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control
interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este inciso indicaba: "c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos")

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación."

*"Artículo 19.-**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema**. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable."*

*"Artículo 21-**Concepto funcional de auditoría interna.** La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona segundad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas."*

*"Artículo 35.-**Materias sujetas a informes de auditoría interna.** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.*
Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.
La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República."
*"Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa**. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.
*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, **salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo**"*
*"Artículo 42.-**Competencia para declarar responsabilidades** Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaría en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
En caso de que las Infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.
*Artículo 43.-**Prescripción de la responsabilidad administrativa**. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*
Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada."
6. Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**, indica lo siguiente:
*"Artículo 2°-**Servidor público** Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización,*

en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.
Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
*Artículo 3°-**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*
*Artículo 4°-**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente*
comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. ”
*“Artículo 38-**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...*
(.. j d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. ”
*Artículo 39.-**Sanciones administrativas**. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:*
a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda. ”
(...)
*“Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes**. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes.”*
(...)
*“Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.”*
(...)
*“Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:*
*Artículo 59.-**Inhabilitación**. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones*

públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."
*"Artículo 73-**Cancelación de credencial**. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.*
Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.
Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."
*Artículo 64 -**Reformas del Código Penal**. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:*
*"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor**. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".*
*"Artículo 354 -**Peculado**. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".
*"Artículo 356.-**Malversación**. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".*
***7.** Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:*
*"**Abuso de Autoridad**. Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.*
***Incumplimiento de deberes**. Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.*
***Denegación de auxilio**. Artículo 340.- Será reprimido con pasión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.*
***Requerimiento de fuerza contra actos legítimos**. Artículo 341- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.*

***Nombramientos ilegales**. Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.*
***Violación de fueros**. Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."*
8. Que el **Código Penal** vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:
*"**Cohecho impropio**. Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.*
***Cohecho propio**. Artículo 348.-Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.*
***Corrupción agravada**. Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieren como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:*
1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;
2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.
***Aceptación de dádivas por un acto cumplido.** Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.*
***Penalidad del corruptor**. Artículo 352. Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.*
Artículo 352 bis. Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:
a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.
b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.
***Enriquecimiento ilícito**. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:*
1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;
3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y
***Negociaciones incompatibles**. ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto especifico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No*

incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.
***Concusión**. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.*
***Exacción ilegal**. Artículo 356. -Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.*
***Prevaricato**. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.*
Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.
Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.
***Peculado**. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios,
subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.
***Facilitación culposa de substracciones.** Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.*
***Malversación.** Artículo 363 - Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.*
***Peculado y malversación de fondos privados.** Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.*
***Demora injustificada de pagos.** Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.*
En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.
***Delitos cometidos por funcionarios públicos.** Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."*
9. Que evidentemente esta investigación debe iniciarse y si existen errores deben ser corregidos. El servicio municipal que brindamos, según el relato hecho y nuestra experiencia personal es de alta gravedad y no puede continuarse igual, debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en

el Cantón Central de Alajuela. Además, debe abrirse una investigación exhaustiva y detallada para determinar si los hechos ocurrieron y, en caso positivo, quienes son las personas funcionarias responsables de lo aquí denunciado para tomar las decisiones correspondientes.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Que, este Concejo Municipal de Alajuela acuerda:
1) se solicite a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, tal y como se describe en esta moción donde nos informen:
a) Si el Condominio La Ceiba cuenta con los permisos correspondientes para la construcción del muro o tapia construido esta semana además si está dentro o fuera de línea.
b) Un informe detallado sobre las gestiones realizadas por esta empresa CONSULTORES FINANCIEROS COFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, los proyectos que han realizado y los que tienen en proceso, con COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS EXPEDIENTES, los nombres de las personas a cargo de los otorgamientos de cada permiso y otros detalles de interés.
c) Se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, tal y como se describe en esta moción, donde nos informe si el Condominio La Ceiba y todos los demás proyectos habitacionales que ha desarrollado y se encuentran en vías de desarrollo, de la EMPRESA CONSULTORES FINANCIEROS COFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA, Y EL PROYECTO FALLAS, cuentan con:
- Convenios con este Concejo Municipal;
- Permisos constructivos;
- Disponibilidad de agua en cada proyecto y en qué condiciones se otorgó;
- Requerimos que nos envíen los documentos donde se establezca la cantidad de lotes a generarse de cada proyecto;
- Que se adjunten los planos de construcción del recorrido de la tubería, diámetros, válvulas, tanques de almacenamiento, etcétera, de cada proyecto, debidamente tramitados y **aprobados** ante el Colegio Federado de Ingeniería y Arquitectos.
- Indicar la cantidad de lotes que van a conformar cada proyecto a realizarse o ya construido por esa compañía;
- Además, si cuentan con permisos de construcción.

Todo lo anterior, enviarlo junto con copia certificada de cada expediente y de cada gestión. Para esto también se le otorga a la Alcaldía Municipal de Alajuela un plazo de 10 días hábiles. Comuníquese esta adición al acuerdo a la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, para lo de su cargo.
Nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional en caso de no ser respondido este asunto en el plazo señalado o bien dependiendo de su respuesta.
2) Que para lo anterior se otorga un plazo a la Alcaldía Municipal de Alajuela de 10 días hábiles.
3) Este Concejo Municipal de Alajuela acuerda suspender todos los trámites de permisos y aprobaciones de proyectos de las empresas señaladas hasta que sea auditada e investigada las gestiones que han hecho a nivel municipal o bien hasta que este asunto se aclare.
4) Comuníquese de este acuerdo a la Comisión de Obras Públicas de este Concejo Municipal para lo de su cargo.
5) Nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional en caso de no ser respondido este asunto en el plazo señalado o bien dependiendo de su respuesta.
Exímase del trámite de Comisión.
Acuerdo en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias señor presidente mire, aunque no lo crea ya tengo copiar de los de algunos expedientes, lo que pasa es que a medianoche, bajo la oscuridad de la soledad, adquirir alguna información, pero sí es bastante pensado eso, ese muro que se construyó ahí, está no solo fuera de línea, sino que no tiene permisos, que ninguno de los proyectos de esta gente, tiene ni siquiera aprobados los planos, para el agua, de parte del Colegio de Ingenieros y Arquitectos y es que hay algo que se llama proyecto Fallas, que nos ha inundado condominios, entonces, yo estoy solicitando no solo que se paralice aquí cualquier aprobación de condominios, porque eso se los vengo diciendo, la administración se lava las manitas y manda todo por acá, ¿Y aquí ustedes lo votan yo no? ¿Verdad? Me parece que es importante parar

esto ya, yo hice un adicional a la moción porque ya después que como a la 1:00 de la mañana Pueblo Nuevo y otra en Tacacorí me llevaron más información, pues tuve que agregarle proyecto Fallas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Voy a proceder a leer la moción entonces son dos mociones

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Nada más para aclarar, nosotros no aprobamos condominios y nunca lo hemos hecho, lo que aprobamos son las áreas, recibir las áreas públicas y el agua sí, pero nosotros como Concejo en la comisión, no es el condominio que se aprueba.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido de Despertar Alajuelense. "**TEMA: Proyecto CENCINAI <u>EN EL DISTRITO DE TURRÚCARES DE ALAJUELA</u>. CONSIDERANDO: 1.** Que, quien suscribe, ha recibido escrito de personas interesadas en resolver en forma definitiva el proyecto del CENCINAI de **Turrúcares de Alajuela, que literalmente indica**:
"Alajuela, 12 de enero de 2024
Señores
Concejo Municipal de Alajuela
Ciudad
Atención: Regidora Ana Patricia Guillén Campos, DESPERTAR ALAJUELENSE.
ASUNTO: Proyecto del CENCINAI TURRÚCARES DE ALAJUELA.
Estimados señores regidores y señoras regidoras:
Quienes abajo firmamos, residimos en Alajuela, Turrúcares y atentamente exponemos la situación que nos aqueja solicitando la intervención de sus buenos oficios para que sea realidad el CENCINAI en nuestro distrito, de la siguiente forma:
En relación con el estado actual del proceso para que la Municipalidad de Alajuela concrete la donación de un terreno o lote de 1031 m2, de la finca 2-059850-000, al CEN-CINAI de Turrúcares de Alajuela (Ministerio de Salud), tenemos lo siguiente:
*1. Existen respecto a esta intención de realizar dicha donación un par de acuerdos del Concejo Municipal de los años 2020 y 2022, por los cuales la Municipalidad de Alajuela manifestó y estableció la voluntad y anuencia de hacer efectiva la donación de dicho terreno, siendo que respecto al último antecedente lo que se agregó fue la autorización para el visado del plano que fuera levantado al efecto necesario para el acto, así como una aclaración respecto a la situación de que -por la antigüedad de la inscripción original de la finca-, la misma aparece en el asiento registral respectivo consignando como propietario a "**vecindario de Turrúcares de Alajuela**", cuando debe entenderse, para todos los efectos a la Municipalidad de Alajuela en condición de gobierno local.*
2. Para esto último se ha tomado como referencia la existencia de un traspaso previo de una porción o lote de la misma finca por parte de la Municipalidad de Alajuela en favor de la Cruz Roja, que generó una segregación registral exitosa de la misma finca en favor de la Cruz Roja Costarricense del primero de noviembre del año 1988, creándose la finca 232138-000 hoy en día a nombre de esta última entidad.
3. Como parte del proceso de seguimiento con las autoridades del Ministerio de Salud y del CEN-CINAI, las mismas solicitaron a un profesional en Ingeniería Civil que realizara una revisión técnica del terreno de interés, siendo que, como producto de la misma, se determinó que por la topografía, niveles y condiciones del sitio existe un problema de manejo de aguas pluviales que podría afectar cualquier nueva construcción, lo cual ha generado que los funcionarios del CEN CINAI soliciten la solución a dicha problemática de previo a formalizar cualquier aceptación final de la donación; esto debido al posible riesgo de generar una nueva inversión en infraestructura que pueda tener afectaciones directas.

4. En virtud de lo anterior a partir de un reporte técnico se ha requerido la estimación de obras de un proyecto para realizar los trabajos para solucionar la problemática reseñada de manejo de aguas pluviales en este punto y que, con ello, bajo el aval de los Ingenieros del Ministerio de Salud se pueda concretar la donación y nuevas obras del CEN-CINAI de marras.
5. La. edificación de este CENCINAI en Turrúcares de Alajuela contribuirá a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez que vive en condiciones de pobreza y/o riesgo social.
6. Además, brindará al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad, protección y promoción del crecimiento y desarrollo infantil, acompañando al grupo familiar en la tarea, de crianza y socialización, así como favorecer la incorporación de las personas responsables de su tutela al proceso productivo y educativo del país.
7.Incorporará la participación organizada de las personas responsables de la tutela de la persona menor y de la comunidad en los procesos de análisis y toma de decisiones relacionados con la ejecución de las actividades de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.
8. Además, colaborará con las familias para que puedan ocupar el tiempo del cuido de las personas menores de edad, a cumplir con sus jornadas de trabajo u otras actividades propias de sus necesidades.
9. Por lo anterior, les solicitamos una solución definitiva a estos problemas que, ante la omisión de la Autoridad correspondiente de cumplir sus obligaciones, nos encontramos en estado de vulnerabilidad y ocupamos su inmediata intervención.
Gracias por atender nuestro llamado,
Señalamos para atender notificaciones el correo electrónico manuelm47@gmail.com
Esperando su pronta respuesta".
2. Que, este CENCINAI, más allá de su función específica, será un lugar que permita que las familias tengan una mejor calidad de vida.
3. Que los CENCINAI ofrecen los servicios de atención y protección infantil diariamente a niños y niñas menores de 13 años hasta por ocho horas al día, dando prioridad a familias en condición de pobreza y o riesgo social y alimentación complementaria a mujeres embarazadas y en período de lactancia.
4. Que los CENCINAI brindan, al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social, la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad, protección y promoción del crecimiento y desarrollo infantil, acompañando al grupo familiar en la tarea de crianza y socialización así como favorecer la incorporación de las personas responsables de su tutela al proceso productivo y educativo del país.
5. Que los CENCINAI incorporan la participación organizada de las personas responsables de la tutela de la persona menor y de la comunidad en los procesos de análisis y toma de decisiones relacionados con la ejecución de las actividades de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.
6. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
7. Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
8. Que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
9. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

10. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
11. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
12. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.
13. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
14. Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
15. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
18. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
19. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
a) Que se envíen estos escritos a la Administración Municipal de Alajuela, con la solicitud de que sean resueltos en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de que de no realizarse la tarea encomendada, podrá ser investigada jurisdiccionalmente, la persona encargada.
b) Que este Concejo Municipal nuevamente se pone a la orden de la Alcaldía Municipal para lo que corresponda, según nuestras competencias, para poder resolver este asunto que ya tiene muchos años y que aún no se resuelve.
c) Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela y a la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares de Alajuela.
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, sí, don Humberto, es una groserías no atender este asunto, son tres años sin CENCINAI, yo me reuní con cerca de 200 mujeres, que por cierto seguro no fueron ni votar porque pero no importa, no se trata de los votos, se trata de que cencinai debe hacerse, entonces me parece que votaron por quién votarán, esos niños y esas niñas requieren de este lugar y lo que falta es un detalle pequeño, técnico, le ruego por favor que salgamos adelante con esta tarea, no en serio, no Humberto.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-173-2024. Trámite N.º 19572-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mariela Guzmán Hernández, N.° Documento 155827746336 que dice: "Me dirijo a ustedes por medio de la presente, saludos cordiales. Yo Mariela Guzmán Hernández, 155827746336. Tengo como petición me otorguen un permiso como corresponda, para vender granizados, en Alajuela Centro. Estoy sola en este país que me ha acogido de la mejor manera; muy agradecida siempre.
¡Quiero trabajar mi sueño! Soy defensora y rescatista de los animalitos y por ende tengo mascotas que dependen de mí. Ustedes como Autoridad me ayudan con el permiso. Manifiesto mi sometimiento a las leyes, reglamentos y o normas vigentes sanitarias.
Agradeciendo total atención, y esperando atenta y positiva a su respuesta". Teléfono: 7140-8733. Correo electrónico marielaguzman012@gmail.com.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-175-2024. Trámite N.º 19758-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pastor Rigoberto Ramos, presidente Fraternidad de Pastores de Alajuela y el Pastor Greyvin Valverde Torres, presidente ADEV, que dice: "Reciban con cordial saludo de parte de la Fraternidad de Ministerios de Alajuela y del Ministerio ADEV. Nos dirigimos a ustedes para expresar nuestro sincero agradecimiento por la aprobación del OFICIO MA-SCM-7803-2023, que nos permite utilizar el Parque Juan Santa María el sábado 18 de mayo de 2024.
Dado que la organización de esta actividad conlleva la realización de trámites administrativos correspondientes (solicitudes de permisos, pólizas, etc.), deseamos solicitar amablemente que el permiso otorgado sea traspasado o endosado a la Asociación Internacional Adoradores en Espíritu y Verdad (ADEV), la cual cuenta con la cédula jurídica 3-002-740134. Esta asociación está plenamente facultada para llevar a cabo los trámites y obtener los permisos necesarios, dado que la fraternidad no cuenta con figura jurídica.
Agradecemos de antemano su comprensión y pronta atención a esta solicitud, que facilitará la realización de nuestra actividad planificada.
Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que puedan tener".
Información: Pastor Horacio Hernández, coordinador. Teléfono 8834-8667. Correo electrónico horaselpas@hotmail.com. Pastor Fernando Cabrera, secretario. Teléfono 7132-6737.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-176-2024. Trámite N.º 19774-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Sres. Vecinos de la Urbanización San Gerardo (Las Posadas), San Rafael, que dice: "Por este medio los abajo firmantes, de la urbanización San Gerardo (Las Posadas), ubicada en San Rafael de Alajuela,

principalmente de los bloques K y L, de dicha urbanización, tenemos la siguiente situación, actualmente recibimos una notificación de dicho municipio, en el cual nos solicita arreglar las aceras y en algunos casos colocar las canoas de enfrente de las propiedades.
Acto seguido, hace un tiempo atrás nosotros habíamos reparado las aceras correspondientes a cada casa, pero un tiempo después de dicho arreglo, vinieron los personeros de la municipalidad de Alajuela, a bachear las calles aledañas de dicha urbanización exactamente la de enfrente de los bloques K y L, generando como consecuencia colateral que dañaran las aceras que ya se habían arreglado con tanto esfuerzo.
Quiero aclarar que realmente quedamos agradecidos con el arreglo de las calles ya que, si urgían, ya que hasta para poder tomar un taxi para poder ingresar a dicha urbanización nos negaban el servicio, por lo que al reparar las calles nos generó evitar pasar males ratos y disgustos.
Sin embargo, al culminar los trabajos en la vía, dañaron las aceras, ahora bien, actualmente nos llega la notificación y como ustedes comprenderán, nos parece un poco injusto si ya una vez se había hecho la inversión y nuevamente nos tocara hacerlo, adicionalmente, como ustedes recordaran esto fue un proyecto de bien social, el cual principalmente se enfocó en las familias de bajos recursos y la gran mayoría mujeres jefas de hogar.
Razón por la cual aún hay personas que no contamos con los recursos necesarios para poder solventar ese arreglo. Queremos de la manera más respetuosa poder llegar a un arreglo que sea beneficioso para ambas partes". Teléfono 8335-5817. Correo electrónico giogomez2811@gmail.com.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN DOS MOCIONES DE FONDO: PRIMERA MOCIÓN DE FONDO suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. Avalada por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**TEMA: TRAMITE BG-176-2024**, Trámite N.° 19774-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos de la Urbanización San Gerardo (Las Posadas), San Rafael. Asunto: la Municipalidad les notifica a los bloques K y L, arreglar las aceras, colocar canoas. Sin embargo, funcionarios municipales dañaron las aceras. **CONSIDERANDO:** 1- Que, se conoce el **TRAMITE BG-176-2024**, Trámite N.° 19774-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos de la Urbanización San Gerardo (Las Posadas), San Rafael. Asunto: la Municipalidad les notifica a los bloques K y L, arreglar las aceras, colocar canoas. Sin embargo, funcionarios municipales dañaron las aceras.
2- **ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
3- Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
4- Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
5- Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
6- Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

7- Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
8- Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
9- Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
10- Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
11- Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
12- Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
13- El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
14- Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
15- El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
16- El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
17- Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que, se envía esta respetuosa solicitud al **alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo de 10 días nos indique las acciones que ha tomado para investigar esta denuncia y paliar la situación planteada, además de que nos indique los plazos que requiere la Administración Municipal, en procura del desarrollo eficiente y armónico de la solución al problema señalado.
2- **En el mismo plazo señalado por Ley, de 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, evacuar y resolver las consultas que realizan en esta gestión, contestándole a la persona gestionante, con copia a este Honorable Concejo Municipal.**

3- **<u>Exímase del trámite de comisión.</u>**
4- **<u>Se aprueba en firme".</u>**

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias bueno primero explicar que cuando se asfaltó y se intervino en las calles del bloque K y L de urbanización San Gerardo, en su momento el cordón y caño fue, cortado de forma longitudinal y todo lo que fue la acera se sacó, todo el material de acera se sacó, se construyó un nuevo cordón de caño y las tuberías se conectaron al sistema de alcantarillado pluvial, pero la municipalidad no construyó las aceras, los dejó sin la misma, entonces los vecinos, inmediatamente empezaron a en la medida de sus posibilidades, a reconstruirlas y se faltó la calle, se construyó el cordón de caño, a la municipalidad, pasa tiempo después y empiezan a notificarle a los vecinos, que deben de arreglar las aceras, pero las aceras, no las construyeron la municipalidad, entonces la posición mía es para que en la medida de los posible, la administración valor el pueblo es ayudar con materiales, ya que ellos dicen que los podrían construir, o en su defecto, que la administración construya las aceras, que no se pudo construir en su momento, esa es la moción y se la doy al presidente para que lea el por tanto, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, ojalá que bastantes alajuelenses que viven en urbanizaciones estén escuchando esto, hay un grave problema, las urbanizaciones la administración, recibe las áreas públicas de las urbanizaciones, llámese aceras, calles, una vez que las recibe al año, le va a decir a la gente que tiene que cambiar las calles y las aceras entonces, por qué las recibió así y en este momento hay un fundamento legal que lástima que no lo tengo y no puedo informarles, porque eso lo hablé en algún momento con la licenciada Johanna, donde no es posible que ahora la, municipalidad se vaya a decirle a los dueños de las casas que tienen que levantar o no levantar las aceras, cuando así fue como las recibieron entonces, el día que las reciben de debieron de haber dicho, tiene, no la has recibimos hasta que no las cambien y no venir ahora, después de que tiene más de un año, vaya invierta en aceras y hagas como nosotros decimos, eso es ilegal y ojalá que Alajuela, lo esté escuchando, los de urbanizaciones para que pongan la atención a esto gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, voy a tratar de referirme a las a los tres al trámite y a las dos mociones, aquí es importante esperar el informe que solicita la licenciada, porque aquí desconocemos si fueron las cuadrillas municipales, o si fue la empresa por horas por demanda, la que hizo esto, eventualmente se incluyó o no se incluyó, las aceras porque al menos todos los convenios o lo que siempre se aprueba aquí dice que tiene que quedar en iguales condiciones o en mejores condiciones, sí, si era por horas por demanda y el contrato era conectar todas esas tuberías a la red pluvial, entonces tenía que estar contemplado la reparación de esas aceras, entonces creo que la vamos con todo el respeto que la moción del compañero Marvin, debe esperar, para que surta efecto, al informe que brinde la administración y ahí si cabe a la perfección, la moción del compañero, verdad este, pero sin un informe de la administración ,luego lo veo extraño poder tomar una decisión certera.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es con relación a esta segunda moción yo no sé si usted revisaron que esto es una denuncia, y no podemos ahora pedir, un regalo porque primero tenemos que determinar qué fue lo que pasó, esta gente está denunciando funcionarios municipales, que hicieron daños, entonces no podríamos sobre esta gestión, empezar a regalar o siquiera decirle a la administración que lo haga, me parece que lo correcto es esperar al informe que estamos pidiendo, porque para eso fue la denuncia, para determinar qué fue lo que sucedió y por supuesto, si tenemos o debemos donarles, pues donaríamos, pero sí me parece, que seamos prudentes.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO suscrita por los síndicos del distrito de San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Sócrates Rojas Hernández y Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando**: Que conforme al orden del día se conoce trámite BG-176-2024 documento suscrito por los vecinos de la Urbanización San Gerardo (Las Posadas) San Rafael de Alajuela, referente a su solicitud de ayuda para atender la notificación por parte de la Actividad de Deberes de Los Munícipes para la reparación de las aceras del bloque K y L producto de construcción de la calle de ambos bloques.
Mocionamos: Para que este honorable Concejo Municipal traslade el presente documento a la Alcaldía para que valore en la medida de sus posibilidades poder brindar la reconstrucción de sus aceras en virtud de que fue la misma municipalidad que al intervenir dichas calles, en la instalación de las tuberías pluviales no reparo las aceras tal y cual estaban y por consiguiente años después notifica a sus vecinos para trasladarles su obligación de repararlas. Diríjase este acuerdo al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera. Vecinos Urbanización San Gerardo (Las Posadas) San Rafael de Alajuela. giogomes2811@gmail.com. Asociación de servicios solidarios Urbanización San Gerardo San Rafael de Alajuela yuli2318@hotmail.com. CC. Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DE SAN RAFAEL. OBTIENE OCHOS VOTOS NEGATIVOS Y TRES POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si en justificación del voto que no se tome esto como un rechazo del Concejo a esa propuesta, porque una vez que venga la respuesta de la moción de la licencia Guillen, estaría solicitándole exactamente lo mismo, que si fue responsabilidad de la administración que ellos vayan a repararla, que es lo más lógico.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, como lo mencioné en el debate, aquí no tenemos certero si fueron empleados municipales, o si fue la empresa contratista o qué, entonces para poder votar a favor, la moción del compañero, se requiere esa información y donde cabría es en base al informe que brinde la administración, en diez días o menos, este ahí se cabría porque ya tendremos certeza, si fue el municipio o quién es responsable.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches de igual manera, simplemente la moción me parece que va por buen camino, y que debería de ser lo que a futuro se tenga que hacer o pedir, pero va a depender de lo que acabamos de aprobar, de la moción anterior y del informe que nos den para poder tomar una decisión más adecuada gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
De igual manera, yo siempre he sido prudente en el término, de que cuando hay una investigación en proceso, pues hay que dejar que tenga alguna resolución y en función de esa resolución, pues tomar el siguiente, paso fue que no se malentienda efectivamente sí fue un asunto de que debe preparar la municipalidad, pues así sea, en su momento oportuno.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Un saber la gravedad del hecho aquí no es quién descompuso la cera, es que la municipalidad está obligando, a los munícipes por medio de un reglamento que reformamos en este Concejo Municipal para que fuera un poco más laxo y permitirá a los munícipes ponerse al día con sus obligaciones a hacer o al reparar las aceras yo creo en la en la palabra de Marvin Venegas y Marvin Venegas me dice que fue la municipalidad, o la empresa que lo rompió, parto de que lo que él dice es totalmente cierto, porque el síndico está en su territorio, el camina conoce y me lo está diciendo, es cierto ahora lo que sí me preocupa es, qué va a pasar con todas estas notificaciones que se le hicieron a los vecinos de urbanización San Gerardo, porque aquí hay un hecho, el hecho es que las aceras destruyeron, no fueron los vecinos, probablemente fue o la municipalidad o la empresa que la municipalidad contrató, entonces eso es muy delicado y hay que repararlo independientemente de cómo se haga.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Buenas nochos, igual la línea los compañeros, yo creo que la no está muy claro, el tema quién es el que le toca la reparación de las aceras por lo tanto mi voto negativo.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente, si bien es importante el estudio o el criterio que se está pidiendo, pero también hay que rescatar, de que de que ese proyecto fue hecho por la municipalidad de Alajuela había tenía que existir un ingeniero responsable de la municipalidad y fue quien tomó la decisión de destrozar, las aceras que estaban en buen estado para poder sacar las aguas de las casas, pero no midieron el tema de que iban a quedar sin hacerlas, entonces ahora sí muy fácil venir a notificar a todas las personas de la urbanización San Gerardo y no solo nos preocupemos con las por las notificaciones, preocupémonos que va a pasar con las multas, que ya inclusive personas me imagino que están pagando entonces es un problema bastante difícil, verdad o que hay que aclarar porque la gente urbanización San Gerardo, obviamente ya puso la denuncia y hay que darle seguimiento muchas gracias.

SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

<u>TERCERA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-176-2024. **TRÁMITE N.º 19774-2024 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO CUARTO <u>Trámite BG-186-2024</u>. Oficio N.° DM-TC-2024-0843 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por la Sra. Denisse Agüero Rojas, directora, Despacho Ministro, que dice: "**Asunto**: Oficio **MA-SCM-334-2024** de fecha 15 de febrero del 2024, suscrito por la Sra. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, referente a aprobar la moción de fondo a solicitud de los índices de San Rafael, Alajuela.
Al respecto, siguiendo instrucciones superiores y debidamente autorizado, se adjunta copia del documento indicado en el asunto, a efectos de atender según las competencias de sus representadas. (Oficio dirigido al Ing. Mauricio Batalla Otárola, director ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad, con copia a la Sra. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora del Subproceso Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-186-2024. OFICIO N.° DM-TC-2024-0843 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-192-2024. Trámite N.º 20194-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Rodrigo Monge Mora, cédula de identidad 401330912, que dice: "Saludos, la presente nota es para comunicar que en los primeros días de enero me presente a este departamento para ver los resultados de una petición para obtener acceso a un tomacorriente del Kiosko para fines de hacer oración y conectar un parlante. Se me comunico allí que todo iba bien. No había resuelto quizá más bien creo pase como antes de finales del año 2023.
Como por diciembre antes del 15 y ahora ayer 26 de febrero para de nuevo y hay una contestación con fecha del jueves 10 de agosto del 23 enviada al correo que deje pero fue lo que más seguro por esos días me vi afectado por mi celular y no me llego la notificación con número MA-SCM-1626-2023 donde se me pide los días, fecha y hora y lugar de las actividades. A lo cual al yo no recibir el correo pues no pude responder fechas, horas y lugar de los días que vengo al parque o kiosko. Por lo cual decidieron archivar y rechazar mi petición según oficio MA-SCPAS-37-2023 por lo cual muy respetuosamente solicito me den otra cita para poder con más tranquilidad venir a mi labor antes expresada. Les deseo copia de la resolución que retire el día lunes 25/02/24 al ser las 1145am en la secretaria. Regularmente yo vengo cualquier día al parque, pues vivo lejos en Santa Ana. Entre semana de lunes a viernes cualquier día y por las tardes tipo 3pm a 5pm. Sábados a veces de 10am a 12 medio día y domingos igual horario. Porque también visito otros lugares. Esperando su amable respuesta. Les agradezco de todo corazón. Mil bendiciones". Celular 8511-6200. Correo electrónico mongemora1963@gmail.com
SE RESUELVE TRASLADAR COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-193-2024. Trámite N.º 20200-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Andrey Garita Serrano, presidente y la Sra. Adriana Cubillo Martínez, secretaria del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto, que dice: "De parte del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto deseamos extenderles un cordial saludo, a la vez deseamos por en conocimiento de este honorable concejo la siguiente situación:
Somos una comunidad ubicada en Alajuela, cantón central, distrito de la Guácima, Residencial Amaranto, dicha comunidad ha experimentado principalmente en época lluviosa de inundaciones las cuales afectan algunas viviendas e incluso han comenzado a deteriorar el asfalto de calle, hemos notado que cada año el afluente pluvial es mayor y el alcantarillado actual es insuficiente, es por esto que el pasado 03 de febrero de 2023, pusimos en conocimiento de manera formal mediante escrito a la municipalidad de Alajuela, propiamente al departamento de Alcantarillado Pluvial y al señor Lawrence Chacón Soto jefe de en ese momento del departamento descrito, a inicios de marzo 2023, se recibió una visita preliminar del topógrafo William Rodríguez quien realizó una inspección en el lugar y solicitó una ampliación de la problemática por escrito la cual se le remitió vía correo electrónico el mismo 12 de marzo 2023 al ser las 08:55 horas, junto con un enlace de Google Drive donde se pusieron algunos videos que mostraban la problemática sufrida, así como algunas imágenes de los daños presentados en ese momento, posteriormente el día 13 de marzo 2023, se recibió vía correo electrónico el oficio **MA-AAP-1695-2023**, en el cual se indicaba se debía realizar un levantamiento topográfico y con esto determinar una posible solución.
Pero a la fecha este comité no ha recibido respuesta alguna de los avances en la solución a la problemática sufrida por esta comunidad, pese a múltiples intentos de los miembros de esta comunidad que de forma personal se han presentado a las oficinas municipales con el objetivo de pedir algún tipo de respuesta por parte de la dependencia encargada, no hemos recibido más que la manifestación de "tienen que dar tiempo", lo que le preocupa a esta agrupación y a sus vecinos es que hace más de un año estamos rogando por la ayuda municipal y ha sido totalmente negativa hasta el día de hoy.
Incluso hemos recibido noticias de que, en el extremo este, donde actualmente existe un vivero propiedad de Imperio Verde S.A, se planea construir un condominio con aproximadamente 36 viviendas y el desfogue pluvial sería justamente hacia el alcantarillado

de este residencial, si esto pasará, el problema de las inundaciones se agravaría y serían más las viviendas afectadas.
A continuación, adjuntamos algunas imágenes a fin de ejemplificar la situación anteriormente descrita:

Imagen 1

Delimitación actual de residencial, y sector que se inunda.

Imagen 2-3

Imagen 4-5

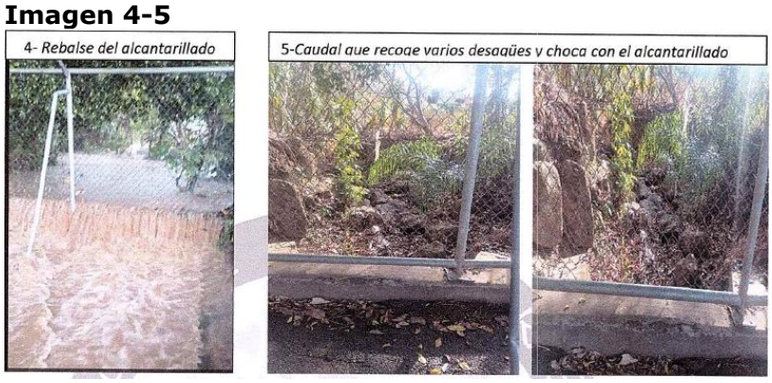

El alcantarillado actual es de alrededor 70 centímetros de diámetro y consta de una hileras que cobren una extensión de aproximadamente 60 metros lineales después de ahí conecta con un tramo de otros 60 metros con alcantarillado de 45 centímetros de diámetro, en tiempo de lluvia el rebalse sobre el nivel del pavimento llega en ocasiones hasta un metro de altura llenado la extensión de la calle de 7 metros de ancho, superficie que sobrepasa e ingresa a las viviendas que se encuentran a los costados de ese sector.
Por lo anterior les rogamos interpongan sus buenos oficios para que esta problemática sea conocida en el concejo municipal y nos puedan colaborar a encontrar una solución pronta,

dicho esto agradecemos de antemano su atención y colaboración". Teléfono 8583-4413. Correo electrónico comiteresidencialamaranto@gmail.com.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: TRAMITE BG-193-2024**, Trámite N.° 20200-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Andrey Garita Serrano, presidente y Sra. Adriana Cubillo Martínez, secretaria del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto, Guácima. Asunto: exponen el problema que sufren de inundaciones en época de lluvia y no reciben respuesta de soluciones. **CONSIDERANDO:** 1- Que, se conoce el **TRAMITE BG-193-2024**, Trámite N.° 20200-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Andrey Garita Serrano, presidente y Sra. Adriana Cubillo Martínez, secretaria del Comité Pro-Mejoras Residencial Amaranto, Guácima. Asunto: exponen el problema que sufren de inundaciones en época de lluvia y no reciben respuesta de soluciones.
2- **ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
3- Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
4- Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
5- Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
6- Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
7- Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
8- Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
9- Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
10- Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
11- Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
12- Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

13- El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
14- Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
15- El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
16- El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
17- Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que, se envía esta respetuosa solicitud al **alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo de 10 días nos indique las acciones que ha tomado para investigar esta denuncia y paliar la situación planteada, además de que nos indique los plazos que requiere la Administración Municipal, en procura del desarrollo eficiente y armónico de la solución al problema señalado.
2- En el mismo plazo señalado por Ley, de 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, evacuar y resolver las consultas que realizan en esta gestión, contestándole a la persona gestionante, con copia a este Honorable Concejo Municipal.
3- Por la cantidad de gestiones que ya se hicieron ante la Alcaldía Municipal sin respuesta ni solución, con un retardo evidentemente innecesario, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela para que en el plazo de Ley envíe un informe a este Honorable Concejo Municipal.
4- Exímase del trámite de comisión.
5- Se aprueba en firme".

PRIMERA VOTACIÓN 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-193-2024. TRÁMITE N.º 20200-2024 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-195-2024. Oficio N.º SJD-0303-2024 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, suscrito por la Ing. Beatriz Guzmán Meza, jefa a.i. Secretaría, que dice: "**ASUNTO: REMISION DE INFORMACION, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.** Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio N° MA-SCM-400-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N.º 4, inciso 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 08-2024 del martes 20 de febrero del 2024; y de lo cual presentan solicitudes varias.

Me permito indicarle que dicha solicitud se está gestionando mediante el oficio N° PE-0732-2024, suscrito por la Licda. Laura Ávila Bolaños, Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, el cual remite a la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Dirección Jurídica, y la Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso inmobiliario CCSS / BCR, para su análisis y atención según corresponda". Teléfono: 25391130, ext 9000. Correos electrónicos coinccss@ccss.sa.cr / jd_juntadirectiva@ccss.sa.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-195-2024. OFICIO N.º SJD-0303-2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-196-2024. Oficio N.º DE-E-024-02-2024 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmado por la MSC. Karen Porras Arguedas, directora ejecutiva, que dice: "Reciban cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años.

Como parte del monitoreo legislativo que se realiza desde la Dirección de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL, hemos sido consultados sobre el Proyecto de Ley **No.-24.080 "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES".**

Dada la importancia de este proyecto, la UNGL de manera conjunta con las Federaciones Municipales del país, hemos realizado diferentes sesiones de trabajo para analizar, revisar y proponer mejoras al mismo, acordando a la vez enviar a la Asamblea Legislativa una respuesta conjunta.

Conocedores del fortalecimiento que este tipo de iniciativas podrían brindar a los Gobiernos Locales, de manera respetuosa solicitamos al Honorable Concejo Municipal, considerar la posibilidad de tomar **acuerdo de apoyo** a este texto sustitutivo, el cual será aportado como insumo de apoyo al expediente legislativo de dicho proyecto. Así mismo se adjunta a este oficio texto sustitutivo para su análisis y sus respectivas consideraciones.

Para consultas adicionales favor sírvase remitirse a las siguientes personas,

1.-Sr. Andrés Zárate Sánchez.
Director de Incidencia Política y Comunicación
Correo electrónico: azarate@ungl.or.cr
2.- Sr José Carlos Ruiz Fonseca.
Asesor Incidencia Política.
Correo electrónico: jruiz@ungl.or.cr".
Correo electrónico gsanchez@ungl.or.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-196-2024. OFICIO N.º DE-E-024-02-2024 DE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-198-2024. Oficio N.° MS-DM-1208-2024 del Ministerio de Salud, firmado por la Dra. Mary Munive Angermüller, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud, que dice: "**ASUNTO: OFICIO MA-SCM-326-2024.** Traslado para su atención y trámite según nuestra competencia institucional, el oficio citado en el epígrafe, suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, mediante el cual comunica acuerdo tomado por el Concejo, que dice:

"**Considerando que:** 1-En el distrito San José específicamente 75 metros al este del lubricentro Montecillos se encuentra una acequia la cual está siendo usada para el descargo de aguas fecales lo cual provoca olores nauseabundos y está enfermando a los habitantes del lugar.

Por tanto: Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal en primera instancia envié una excitativa al Ministerio de Salud solicitándoles tomar cartas en el asunto a la mayor brevedad posible ya que es un tema urgente de salubridad y como segunda medida inste a nuestra Alcaldía a tomar también cartas en el asunto por medio de los departamentos que tienen a cargo el saneamiento ambiental de nuestro Cantón. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL MINISTERIO DE SALUD PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Infórmese directamente a la entidad interesada lo actuado en el presente asunto". Teléfono: 4003-5100. Correo electrónico correspondencia.ministro@misalud.go.cr.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL Y A LOS SOLICITANTES, EN EL PLAZO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-205-2024. Trámite N.º 19925-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el MSc. Leonardo Segura Núñez, director del Liceo San José, MSc. Raquel Vargas Naranjo, coordinadora Servicio Plan Nacional y la Sra. María Carmen Fallas, vicepresidenta de la Junta Administrativa del Liceo San José, que dice: "Estimados señores y señoras, por este medio le saludo. Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar la colaboración de dar el visto bueno en trasladar un dinero de PRODELO que tiene la Junta Administrativa del Liceo San José, custodiado en el banco para la devolución a las instancias de la Municipalidad.
Ese dinero sea utilizado para el Servicio de Plan Nacional (Prevocacional) en el mejoramiento del Taller de Artes Industriales en la infraestructura eléctrica, aislante, cielorraso y una rampa para el acceso a silla de ruedas.
Les comento que el servicio de Plan Nacional atiende a una población de 100 estudiantes con discapacidad. Discapacidad cognitiva, movilidad reducida, discapacidad múltiple y de extrema pobreza por mencionar algunas condiciones.
Nuestra labor es la incorporación a los estudiantes a la vida laborar y a la sociedad en forma de calidad, en una adquisición de habilidades y destrezas en sus condiciones de discapacidad y pobreza". Teléfonos: 2433-8963 / 2433-2871. Correo electrónico lic.sanjosedealajuela@mep.go.cr.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO.
Gracias presidente y muy buenas noches para todos y todas, en cuanto a ese trámite, quiero informar que en Concejo de distrito, no hemos recibido la documentación pertinente, para lo que están solicitando ahí, es un tema de PRODELOS y la solicitud primera llega a Concejo de distrito, cosa que no sea hecho y me extraña porque con ellos hemos trabajado y hemos hecho varios trámites, pero a la fecha no tenemos nada, así es que sería un error, o sea indicarle que lo primero que deben hacer es llevarlo a Concejo de distrito.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Por ahí va la propuesta, inclusive estas solicitudes tienen que ver por la unidad, de departamento de Mayela de Participación Ciudadana, con un criterio técnico y jurídico.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente y al trámite le hace falta documentación, que obviamente la tiene la municipalidad por ejemplo, dice que el saldo, pero no dice cuánto es el saldo, es un movimiento dentro de la misma institución, sería un cambio de meta, aun cuando existan diferentes programas de prevocacional de Marco Tulio, de nocturno, de diurno, pero es la misma, la misma finca la el mismo propietario simplemente son diferentes modalidades que funciona en el mismo inmueble, entonces la información que viene acá, no nos permite tomar una decisión por todo lo que dije y lo que dijeron los compañeros anteriores, por ende son dos cosas o remitido al Concejo de distrito, o devolverlo y decirles cuál es el trámite que debe de hacer.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Efectivamente no es competencia nuestra falta muchos trámites de aquí, la propuesta es remite el documento a los solicitantes, haciendo la observación que la gestión debe gestionar la inicialmente en el concejo de distrito y posteriormente la unidad de Participación Ciudadana de la municipalidad.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Con el respeto, señor presidente, pero por la ley de simplificación de trámites, deberíamos nosotros de enviarla al Concejo de distrito, pedirle a la administración la documentación y también que se la dirigieron al Concejo de distrito, indicándole a los solicitantes que ya se trasladó a quien correspondía, es lo que dice la ley de simplificación del trámite, que es redirigir la correspondencia,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Es que vamos a ver, doña, vamos a ver es que es un trámite que no debía haberse recibido en esta en este Concejo es competencia nuestra.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Totalmente de acuerdo, pero lo que dice la ley de simplificación de al haberlo recibido, nosotros tenemos que redirigirlo al Concejo de distrito, con copia de ellos.

SE RESUELVE QUE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL REMITA EL DOCUMENTO AL CONCEJO DE DISTRITO DEL BARRIO SAN JOSÉ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-206-2024. Trámite N.º 19948-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Licda. Diane Quesada Vega, representante de la comunidad de Pilas de Alajuela, que dice: "DENUNCIA POR INSPECCIÓN DE OBRA Y AFECTACIÓN A CALLE PÚBLICA MUNICIPAL. La suscrita, Diane Quesada Vega abogada y notaria en mi condición de representante de la comunidad de Pilas de Alajuela solicitamos de la manera más atenta y urgente se realice una lNSPECCIÓN DE OBRA, la cual se está llevando a cabo en Pilas de Alajuela del Restaurante Mirador del Valle 75 metros oeste, exactamente en la intersección a mano izquierda camino al antiguo Mirador la Luna. Por los siguientes hechos que a continuación expongo.
1) El día sábado 13 de enero del 2024, se comenz6 a realizar movimiento de tierra utilizando back Hoe y vagoneta y cortes de tierra en una ladera donde la parte de atrás es calle pública denominada CALLE VIEJA, la cual es la única vía de entrada y salida a nuestras viviendas.
2) Tuvimos conocimiento que se acercaron al sitio personeros de la Municipalidad que no hicieron absolutamente nada, ya que varios vecinos observaron que el sujeto que está construyendo los intimido y solo se retiraron del lugar.
3) El 18 de enero del 2024, Se realizo denuncia anónima ante la municipalidad por parte de un vecino, con el fin de que se realice la inspección respectiva y a la fecha la obra sigue en construcci6n. Adjunto copia.
4) Al día de 18 de febrero, 2024 Se procedió a llamar a la Policía Municipal para que realizaran la inspección ya que están construyendo los fines de semana la cual no cuenta con los permisos respectivos por parte de la Municipalidad de Alajuela.
Con respecto a los hechos anteriores, solicitamos de forma inmediata una inspección por parte de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, para que verifique si el terreno donde se está llevando a cabo la obra es propiedad del adquirente o es terreno Municipal o en precario. Y que se verifiquen todos los permisos constructivos y los impuestos Municipales al día y correspondientes para llevar a cabo la obra. Asimismo solicitamos que no se otorgue los permisos de construcción ya que consideramos que ahí no debería construirse una vivienda porque pone en riesgo la calle donde muchos tenemos acceso siendo la única vía de entrada y salida de calle vieja.
Adicional a lo anterior una valoración de la vía pública de calle vieja, la cual todos los de la comunidad consideramos que se está poniendo en peligro y se va empeorar en la época lluviosa ya que los cortes que realizo el back Hoe no son los adecuados y extrañamente se realiz6 un sábado por lo que los vecinos llamamos al teléfono de la Policía Municipal y la respuesta fue que no había personal para atender el caso solicitamos la paralización de obra por parte de la Municipalidad en caso que la construcción no cumpla con los requisitos de construcci6n según la Ley Municipal y/o por poner en riesgo y destruir la vía pública en caso de destrucci6n de la vía pública o que presente algún daño a futuro se obligue al causante del

daño de la vía pública la reparación inmediata por los daños ocasionados solicitamos se nos brinde respuesta a los correos de notificaciones expuestos abajo en tiempo y forma de acuerdo a los términos legales que otorga la ley. Adjunto fotografías. Copia de la denuncia anónima. Con Copia a la Comisión Nacional de Emergencias. Notificaciones a los correos: thernandez@uned.ac.cr / diqueve@yahoo.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: TRAMITE BG-206-2024**, Trámite N.° 19948-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Licda. Dianne Quesada Vega, representante de la comunidad de Pilas de Alajuela. Asunto: solicitud urgente a inspección de obra, que se está llevando a cabo en Pilas, del Restaurante Mirador del Valle 75 metros oeste, exactamente en la intersección a mano izquierda camino al antiguo Mirador La Luna. CONSIDERANDO: 1- Que, se conoce el **TRAMITE BG-206-2024**, Trámite N.° 19948-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Licda. Dianne Quesada Vega, representante de la comunidad de Pilas de Alajuela. Asunto: solicitud urgente a inspección de obra, que se está llevando a cabo en Pilas, del Restaurante Mirador del Valle 75 metros oeste, exactamente en la intersección a mano izquierda camino al antiguo Mirador La Luna.
2- **ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
3- Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
4- Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
5- Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
6- Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
7- Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
8- Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
9- Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
10- Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
11- Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

12- Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
13- El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
14- Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
15- El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
16- El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
17- Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que, se envía esta respetuosa solicitud al **alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo de 10 días nos indique las acciones que ha tomado para investigar esta denuncia y paliar la situación planteada, además de que nos indique los plazos que requiere la Administración Municipal, en procura del desarrollo eficiente y armónico de la solución al problema señalado.
2- En el mismo plazo señalado por Ley, de 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, evacuar y resolver las consultas que realizan en esta gestión, contestándole a la persona gestionante, con copia a este Honorable Concejo Municipal.
3- Por la cantidad de gestiones que ya se hicieron ante la Alcaldía Municipal sin respuesta ni solución, con un retardo evidentemente innecesario, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela para que en el plazo de Ley envíe un informe a este Honorable Concejo Municipal.
4- **Exímase del trámite de comisión**.
5- **Se aprueba en firme"**.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-207-2024. Trámite N.º 20034-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Marlen Medrano M., presidenta de la Asociación Campos Verde (ASOCAVE), que dice: "Reciban un saludo de la parte de la Junta Directiva de Campo Verde. La Junta Directiva y la comunidad de Campo Verde, queremos de manera muy respetuosa una explicación detallada de lo que está sucediendo en el sector, específicamente donde se localiza la bomba de agua que está contiguo al parque de la sexta entrada, de nuestra urbanización.

Debido a que se ha notado que hace varios días se realizan trabajos con maquinarias, específicamente donde está dicha bomba de agua. Los trabajos que están realizando es gemelear el pozo. Como comunidad nos parece que la Municipalidad debió comunicarnos esta información y no proceder de manera arbitraría y no informar de lo que se está realizando en nuestra urbanización.
Esto ha traído como consecuencia la disminución de agua potable durante algunas horas del día, y quedando sin agua las personas que habitan dicho Residencial, incluso durante varios días; todo esto sucede sin previo aviso por parte de la institución; situación que nunca se había vivido, hasta el momento en que la Municipalidad de Alajuela ha intervenido en dicha zona. Los vecinos de la comunidad exigen a la Junta explicaciones sobre lo que está sucediendo y como ente fiscalizador, no tenemos como ofrecer dichas respuestas.
Cabe destacar que tanto la Junta Directiva como la comunidad en general se encuentran muy molestos porque se hacen las consultas a los trabajadores y ellos no dan ninguna explicación. De antemano queremos agradecer su pronta respuesta a esta inusual situación que se vive en Campo Verde". Teléfonos 7234-2949 /7043-8354. Correo electrónico asocave17@gmail.com.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: TRAMITE BG-207-2024**, Trámite N.° 20034-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Marlen Medrano, presidenta Asociación Campos Verde (ASOCAVE). Asunto: solicitud de explicación de lo que está sucediendo en el sector donde se localiza la bomba de agua, contiguo al parque de la sexta entrada (trabajos con maquinaria que como consecuencia ha disminuido el agua).
CONSIDERANDO: 1- Que, se conoce el **TRAMITE BG-207-2024**, Trámite N.° 20034-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. Marlen Medrano, presidenta Asociación Campos Verde (ASOCAVE). Asunto: solicitud de explicación de lo que está sucediendo en el sector donde se localiza la bomba de agua, contiguo al parque de la sexta entrada (trabajos con maquinaria que como consecuencia ha disminuido el agua).
2- **ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
3- Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
4- Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
5- Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
6- Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
7- Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
8- Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

9- Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
10- Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación**.
11- Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
12- Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
13- El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
14- Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
15- El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
16- El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
17- Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que, se envía esta respetuosa solicitud al **alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo de 10 días nos indique las acciones que ha tomado para investigar esta denuncia y paliar la situación planteada, además de que nos indique los plazos que requiere la Administración Municipal, en procura del desarrollo eficiente y armónico de la solución al problema señalado.
2- En el mismo plazo señalado por Ley, de 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, evacuar y resolver las consultas que realizan en esta gestión, contestándole a la persona gestionante, con copia a este Honorable Concejo Municipal.
3- Por la gravedad de los hechos denunciados, se envía este asunto a la Auditoría Municipal de Alajuela para que en el plazo de Ley envíe un informe a este Honorable Concejo Municipal.
4- <u>Exímase del trámite de comisión.</u>
5- <u>Se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Quiero manifestar que el problema que tiene Campo Verde, es serio, ¿Es serio? Aquí hay demasiado enredo y si no tomamos cartas en el asunto, Alajuela se va a quedar sin agua, porque tenemos un acueducto que por un lado dice que podemos hacer dos cantones más, pero tenemos la mitad de la población sin agua y a Campo Verde lo estafaron y dentro de eso están, también involucra a la administración que ha sido complaciente, con las empresas que ha contratado, no podemos seguir de esta manera, así que espero una real investigación y le voy a dar seguimiento.

PRIMERA VOTACIÓN 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-207-2024. TRÁMITE N.º 20034-2024 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-214-2024. Oficio N.° S.G. 21-25-2588-24 de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), firmado por el Sr. Albino Vargas Barrantes, secretario general y Sr. Wálter Quesada Fernández, secretario general adjunto, referente a la solicitud del detalle de cada reajuste semestral recibieron los salarios de los funcionarios municipal desde 2020 al 2024. (Oficio dirigido al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde, con copia al Honorable Concejo Municipal).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-214-2024. OFICIO N.° S.G. 21-25-2588-24 DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-199-2024. Oficio N.° SM ACUERDO 0442-2024 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, referente a que el Departamento de Equidad del Ministerio de Educación Pública invita a la divulgación de las fechas y requerimientos para que las personas interesadas en aplicar para una beca de postsecundaria (universitaria). Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-199-2024. OFICIO N.° SM ACUERDO 0442-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-233-2024. Trámite N.° 21686-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.° DREA-SEC01-036-2024 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, Supervisión Educativa, Circuito 01, firmado por el Sr. Johnny Sánchez Solano, supervisor, que dice: "Para lo que corresponda, se hace entrega de expediente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, el mismo consta de 241 folios". Teléfono: 2443-3490. Correo electrónico: Supervision01.Alajuela@mep.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias, bueno yo tuve tiempo para analizar el documento, me parece que es grave lo que ahí se menciona, me parece que es de absoluto estudio, que debemos tomar una decisión seria, sin componente las políticas ni amistosas el tema es que yo siempre defenderé el debido proceso, entonces tuve que consultar con la asesora legal además, consulté con don Germán, que es el doctor en la materia, porque me parece que aquí no ha habido el debido proceso, nosotros tenemos poca competencia en esto, nosotros solamente podemos nombrar o destituir, pero en una destitución querría yo que entendiéramos, que las personas tienen derecho a defensa y en este momento el documento que son ciento y resto de páginas, aquí nadie va a decir que no se lo leyó, porque todos lo leímos, bueno, espero yo, pero el tema es

que no existe ni una recomendación ni tampoco existe este la contestación, le la personamiento con un abogado, etcétera entonces estoy proponiendo esta moción.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias en aras de que le quede claro a las personas que nos visitan hoy los ciudadanos que nos visitan hoy sobre este tema, el artículo 154, 156 del código municipal, que a pesar de que por un acuerdo es que se nombra la Junta, no somos nosotros los que tenemos que hacer el proceso, dice este punto cabe aclarar, que contrario a lo que afirma en los apelantes, esto es un una resolución de la procuraduría dicen que por afirma los apelantes, los órganos competentes para instruir el procedimiento administrativo a fin de determinar si existe mérito para remover, a un miembro de la Junta de educación, o de una Junta administrativa, son el asesor supervisor de educación y el director regional de educación respectivo y no el Concejo Municipal, entonces en aras de que no se lo traigan abajo, es mejor que se haga como tiene que ser, para que ya una vez que regrese aquí, nos tocaría dependiendo del resultado del proceso y disciplinario, sería el Concejo el que determina si se destituye o no gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo quiero agregar que efectivamente, me leí los 241 folios, dos veces, no hay una solicitud tácita, de la dirección regional sobre cuál es la recomendación a este Concejo, pero además no se cumple efectivamente el debido proceso, veo enumeraron, creo que son veintitrés señalamientos a la Junta administrativa, contra el, contador y la Junta y no hay una sola manifestación de descargo, a menos de dos o tres manifestaciones en una audiencia que se le dio al presidente y a otro miembro, efectivamente, el proceso está viciado y por tanto este Concejo, pues sería imprudente tomar una decisión con un proceso que no se ha cumplido y que está lleno de vicios Jurídicos y legales, como es el derecho a defensa y descargo, en este caso, de los señores miembros, procedo a leer la moción de la licencia de Guillen.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense**. "TEMA: TRAMITE BG-233-2024**, Johnny Sánchez Solano. Supervisor. MEP. Circuito 01. Dirección Regional de Educación de Alajuela. Trámite N° 21686-2024. Sub-Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Oficio N° DREA-SEC01-036-2024: Entrega de Expediente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano. CONSIDERANDO: 1- Que, se conoce el **TRAMITE BG-233-2024**, Johnny Sánchez Solano. Supervisor. MEP. Circuito 01. Dirección Regional de Educación de Alajuela. Trámite N° 21686-2024. Sub-Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Oficio N° DREA-SEC01-036-2024: Entrega de Expediente de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano.
2- La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen.
3- Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
4- Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
5- Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
6- El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
7- Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
8- El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
9- El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
10- Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
11- Que, en razón de la limitada competencia que tiene por Ley este Honorable Concejo Municipal y de que por ley la investigación sumaria no viene en el contenido del expediente aportado, limitándose únicamente a un oficio y una serie de documentos adjuntos, este asunto debe devolverse al Ministerio de Educación
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1- Que el Concejo Municipal no cuenta con competencia para ordenar órganos directories a Juntas de Educación y Administrativas que debe solicitarse por Art. 24 del Reglamento de Juntas Administrativas de Educación un informe técnico, sumario y razonado, al supervisor de centros educativos, con base en los elementos documentales enviados al Concejo Municipal y que sea remitido en el plazo de ley de 10 días conforme al artículo 262 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública.
Por lo anterior, ante la carencia del debido proceso, devuélvase al asesor supervisor todo el expediente para que emita conforme a derecho su informe y recomendación.
2- Exímase del trámite de comisión.
3- Se apruebe en firme".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
No este buenas noches a todos y a todas, es de quizás ahí también sería importante sí que se le devuelva la documentación al asesor supervisor, lo mismo que ya han apuntado tanto usted, señor presidente, como la compañera Patricia Guillén y los otros que me antecedieron el uso de la palabra verdad, que la documentación carece de la prueba del debido proceso que se le brindó a la Junta administrativa, ante las supuestas anomalías y que es importante anexar al informe solicitado al supervisor, evidencia del debido proceso a la Junta administrativa, esto para para subsanar este el agravio o la falta que tienen es la falta de mérito que tiene en este momento la documentación, que presentó el compañero supervisor,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Perfecto sí tenemos le agrega ahí doña Patricia.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE
Gracias señor presidente para ajustar esta Dios y está la justicia en la tierra, pero sí recuerdo yo bien, 2016, 2020 donde la Junta de administrativa del Instituto de Alajuela, tanto Miguel Obregón como en el día, vinieron profesores a manifestarse, para que ciertos miembros de esa Junta no fueran electos nuevamente, sin embargo, algunos del Concejo en ese entonces, dijeron que sí se nombraban aún sin llevar el debido proceso, que era que los profesores, estuvieran de acuerdo y que votarán por esa Junta, ahí hay un miembro que yo hoy no lo puedo mencionar, porque me puede mandar, pero hay alguna persona ahí en la cual ,esto no

es nuevo, pero resulta ser que hay que cumplir con un debido proceso que tienen toda la razón, porque tiene la razón, pero lo triste es que esto no es nuevo, doña Selma y Patricia, que son abogadas, esto no es nuevo, esto es de años, de años, de años, pero aquí han habido miembros del Concejo Municipal, que han venido alcahueteando esa esas esas barbaridades que se han se han cometido, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí hay señores vecinos de miembros del colegio, esto no es antojadizo, aquí somos dos abogadas, pero nosotros no estamos aquí como abogados, somos regidores electos, nosotros no podemos por más injusticia que se esté dando, ser tan irresponsables de brindarnos un debido proceso porque saben que va a pasar, se destituye la persona y yo ahora en mayo voy la defiendo, la reintegro en el puesto y le tienen que pagar un platal, porque el procedimiento no se aplicó, entonces no creo que eso es lo que quieran, por eso hay que hacer las cosas, estoy hablando, yo Isabel, hay que hacer las cosas dentro de la ley para que se hagan bien, decía mi abuela, despacio y con buena letra gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver como he dicho yo en la serie, el no hacer generar responsabilidades si en su momento, hubo una irregularidad y se fue omiso en el proceso, pues hoy estamos pagando esas responsabilidades, voy a leer lo que se le agregó a la moción, por lo anterior ante la carencia, el debido proceso, devuélvase al asesor supervisor todo el expediente, para que emita conforme a derecho su informe, está ahí y recomendación eximase de trámite de comisión se aprueba en firme en votación la moción de la licenciada Guillén.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente Municipal

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora